

Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-006/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Gas Imperial, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Carlos Garduño Hernández**, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

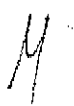
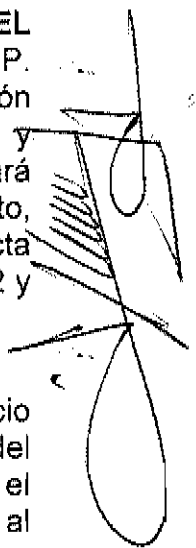
I.1. Que con fecha 24 de marzo del 2015, "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PROVEEDOR**" proporcione a "**EL CONALEP**" el servicio de suministro de gas L. P. de oficinas nacionales y del almacén general del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-N22-2015, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que "**LAS PARTES**" acordaron en la Cláusula Cuarta que el costo del servicio deberá ser de acuerdo al precio que establezca la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, publicado mensualmente en el Diario Oficial de la Federación, el que fija el precio máximo en el Estado de México para el gas licuado de petróleo al usuario final.

I.3. Que en el proemio se citó el monto máximo a ejercer por una cantidad de \$108,048.48 (ciento ocho mil cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) y un monto mínimo de \$43,219.39 (cuarenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 39/100 M.N.).

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PROVEEDOR**" se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2015.

I.5. Que mediante oficio CAS/594/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, emitido por la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "**EL CONALEP**" solicitó a "**EL PROVEEDOR**" emitiera su no objeción para realizar la ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** por el 20%, de



acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.6 Con escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, emitido por el Lic. Carlos Garduño Hernández, representante legal de "EL PROVEEDOR" informó la intención de ampliar el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.7 Que mediante oficio DIA/1859/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, suscrito por el Director de Infraestructura y Adquisiciones y el Jefe de Servicios de Generales de "EL CONALEP", solicitaron a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, la ampliación del 20% del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.8. Que mediante oficio DIA/1941/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la petición del suscrito, a través del oficio que se describe en el antecedente I.5, del presente instrumento.

II.3. Que se realizarán las acciones para contar con el presupuesto correspondiente, de conformidad al artículo 92 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que el Lic. Carlos Garduño Hernández, comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública N° 11,283 de fecha 22 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público N° 108 del primer Distrito del Estado de Nuevo León, Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración 1.6 del presente instrumento, mismo que se agrega como anexo No. 2.

IV.- “LAS PARTES” declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

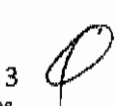
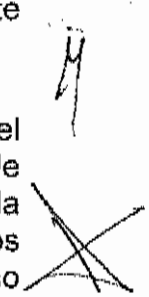
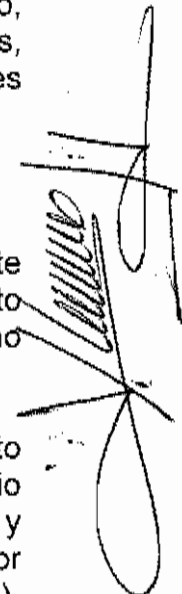
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**, en tiempo y monto de los servicios, con las mismas especificaciones técnicas establecidas en dicho contrato.

**SEGUNDA.- MONTO.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto máximo a ejercer establecido en el proemio del **CONTRATO PRINCIPAL** se incrementa por la cantidad de \$21,609.70 (veinte y un mil seiscientos nueve pesos 70/1000 M.N.) y el monto mínimo se incrementa por la cantidad de \$8,643.88 (ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 1° de enero al 16 de marzo de 2016.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “**EL PROVEEDOR**” con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

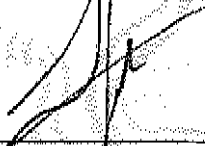
CM-01-CAS-006/2015

partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por triplicado en Metepec, Estado de México a los 18 días del mes de diciembre del 2015.

Por "EL CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"



LIC. CARLOS GARDUÑO HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DE GAS IMPERIAL, S.A.  
DE C.V.

TESTIGOS

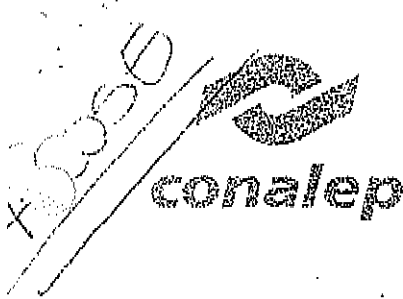


LIC. ENRIQUE BELTRÁN AMADOR  
SERVICIOS GENERALES



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-006/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V., CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2015.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Edo. de Méx., a 02 de diciembre de 2015  
Ref: CAS-594 /2015  
Asunto: Se solicita la no objeción para ampliación del Servicio de Suministro de Gas L.P."

Gas Imperial S.A. de C.V.  
Av. Alfredo del Mazo No. 1202,  
Zona Industrial  
Toluca, Edo. de México  
C.P. 50010

At'n: Lic. Carlos Garduño Hernández  
Apoderado Legal  
Presente

En relación al contrato No. CAS 006/2015, relativo al servicio de "Gas L.P." solicito a usted de no tener inconveniente remitir a esta coordinación la **NO objeción** para realizar una ampliación al contrato que nos ocupa del **01 de enero al 16 de marzo del 2016**, por el 20%, del monto del contrato, para seguir proporcionando el servicio bajo las mismas condiciones y precio originalmente pactados en el contrato en mención, lo anterior, de acuerdo al Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En espera de su respuesta, quedo de usted.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

Lic. Araya de la Campa Palacios  
Coordinadora

Recibo Original  
Armando Martinez  
7-12-15

C.c.p. M.Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaría de Administración  
M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.- Director de Infraestructura y Adquisiciones  
Archivo



Toluca, Méx., a 08 de Diciembre de 2015.

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
Coordinadora  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**PRESENTE:**

El que suscribe Lic. Carlos Garduño Hernandez, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada GAS IMPERIAL S.A. DE C.V., que en respuesta a su petición en el escrito fechado 02 de Diciembre de 2015, Ref: CAS-594/2015, manifiesto que **NO TENEMOS OBJECIÓN DE LLEVAR ACABO LA AMPLIACIÓN** del contrato, número CAS 006/2015, en un 20% más del monto establecido en el mismo, para así continuar con el suministro del 01 de Enero al 16 de Marzo del 2016.

Sin más por el momento y en espera de su oportuna respuesta, quedo de usted.

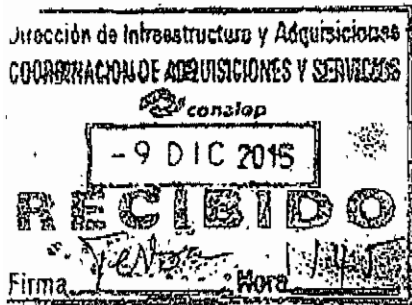
**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL GAS IMPERIAL S.A. DE C.V.**



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones



Metepec, Edo. de Méx., a 02 de diciembre de 2015

Ref: DIA- 1859/2015

Asunto: Se solicita ampliación del servicio de  
"Suministro de Gas L.P."

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
Coordinadora de Adquisiciones y Servicios  
Presente

En relación al contrato CAS-006/2015, adjudicado a la empresa "Gas Imperial S.A. de C.V.", con el objeto de proporcionar el servicio de "Suministro de Gas L.P.", solicito a usted se realice una aplicación al contrato, para seguir proporcionando el servicio, por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP, que a letra dice:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."*

El monto solicitado es de \$21,609.70 (veintiún mil seiscientos nueve pesos 70/100 M.N.). Que representa el 20% del monto total del contrato con IVA incluido, con vigencia del 01 de enero al 16 de marzo de 2016.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva dar al presente.

ATENTAMENTE  
"Orgullosamente CONALEP"

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González

Director

Lic. Enrique Beltrán Amador

Servicios Generales

c.c.p. M.Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaría de Administración

C.S. 23184



00000004

SOLICITUD DE COMPROMISO

No. de compromiso 002904

CALENDARIO PRESUPUESTAL  
 00000004  
 12-02-2016

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	\$ 9,000.00
MARZO	\$ 9,000.00
ABRIL	\$ 3,609.70
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,609.70</b>

Partida presupuestal: 31221  
 Programa presupuestal: MDO1  
 Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES  
 No. de contrato: CM-01-CAS-006/2015  
 Descripción: Servicio de Gas L.P. para oficinas nacionales CONALEP y almacén central

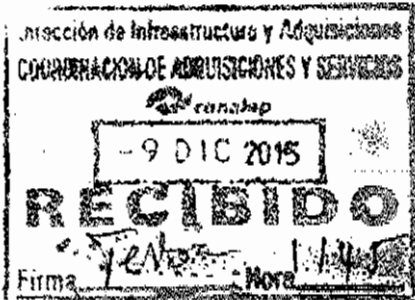
SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE M A A. E. José Luis Izquierdo González	NOMBRE AGUSTIN R. CEREZO RODRIGUEZ	NOMBRE Ing Luz Elena Sepúlveda Lugo
PUESTO: Director de Infraestructura y Adq.	PUESTO Subjefe Técnico Especialista	PUESTO Coordinador de Presupuestos y Finanzas





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones



Metepec, Edo. de Méx., a 02 de diciembre de 2015

Ref: DIA- 1859/2015

Asunto: Se solicita ampliación del servicio de  
"Suministro de Gas L.P."

**Lic. Amaya de la Campa Palacios**  
**Coordinadora de Adquisiciones y Servicios**  
**Presente**

En relación al contrato CAS-006/2015, adjudicado a la empresa "Gas Imperial S.A. de C.V.", con el objeto de proporcionar el servicio de "**Suministro de Gas L.P.**", solicito a usted se realice una aplicación al contrato, para seguir proporcionando el servicio, por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP, que a letra dice:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."*

El monto solicitado es de **\$21,609.70 (veintiún mil seiscientos nueve pesos 70/100 M.N.)**. Que representa el 20% del monto total del contrato con IVA incluido, con vigencia del 01 de enero al 16 de marzo de 2016.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva dar al presente.

**ATENTAMENTE**  
**"Orgullosamente CONALEP"**

**M.A.E.E. José Luis Izquierdo González**

**Director**

**Lic. Enrique Beltrán Amador**

**Servicios Generales**

c.c.p. M.Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaría de Administración

C.S. 23184



Toluca, Méx., a 08 de Noviembre de 2015.

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
Coordinadora  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**PRESENTE:**

1954-2014

El que suscribe Lic. Carlos Garduño Hernández, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada GAS IMPERIAL S.A. DE C.V., que en respuesta a su petición en el escrito fechado 02 de Diciembre de 2015, Ref: CAS-594/2015, manifiesto MI INTENCION DE AMPLIAR nuestro contrato número: CAS 006/2015 de su total en un 20% más del monto establecido en el mismo, para así continuar con el suministro del 01 de Enero al 16 de Marzo del 2016.

Sin más por el momento y en espera de su oportuna respuesta, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL GAS IMPERIAL S.A. DE C.V.**

AROSE



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepéc, Edo. de Méx., a 02 de diciembre de 2015  
Ref: CAS-594 /2015  
Asunto: Se solicita la no objeción para ampliación del Servicio de **Suministro de Gas L.P.**"

Gas Imperial S.A. de C.V.  
Av. Alfredo del Mazo No. 1202,  
Zona Industrial  
Toluca, Edo. de México  
C.P. 50010

At'n: Lic. Carlos Garduño Hernández  
Apoderado Legal  
Presente

En relación al contrato No. CAS 006/2015, relativo al servicio de "Gas L.P." solicito a usted de no tener inconveniente remitir a esta coordinación la **NO objeción** para realizar una ampliación al contrato que nos ocupa del **01 de enero al 16 de marzo del 2016**, por el 20%, del monto del contrato, para seguir proporcionando el servicio bajo las mismas condiciones y precio originalmente pactados en el contrato en mención, lo anterior, de acuerdo al Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En espera de su respuesta, quedo de usted.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
Coordinadora

Recibo Original  
Armando Martinez  
7-12-15

C.c.p. M.Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaría de Administración  
M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.- Director de Infraestructura y Adquisiciones  
Archivo

# ANEXO 1

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-006/2015

MONTO MÍNIMO: \$43,219.39 I.V.A. INCLUIDO  
MONTO MÁXIMO: \$108,048.48 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS GARDUÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S/A/055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000007.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-N22-2015, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,742, DE FECHA 06 DE 603-AP0-PR-01-A-03 VHT.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO EDUCATIVO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-006/2015

ABRIL DE 1956; OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1,209; VOLUMEN DOCE; LIBRO TERCERO; A FOJAS 27, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1956, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO NÚMERO 1. MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL COMO GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,873, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1983, ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DEL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA MONDRAGÓN FIESCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 1984.

II.2.- QUE EL C. CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,283, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TREVIÑO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 2581, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GAS DOMÉSTICO Y LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO PRINCIPAL, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE NÚMERO GIM831119IDA Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS, RELACIONADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN VÍA ALFREDO DEL MAZO NÚMERO 1202, ZONA INDUSTRIAL TOLUCA, C.P. 50010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" "EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. DE OFICINAS NACIONALES Y DEL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

603-AP0-PR-01-A-03  
VHT.

Calle 16

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL SEPE

CONTRATO No. CAS-006/2015

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" "EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. DE OFICINAS NACIONALES Y DEL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A:

1. OFERTAR EL SUMINISTRO DE GAS L.P. CON APROXIMADAMENTE 15,530.56 LITROS, PROGRAMADOS DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, REALIZANDO EL SERVICIO SEGÚN LAS NECESIDADES REQUERIDAS.
2. PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE SE MENCIONA EN EL "PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO".
3. ENTREGAR REPORTE AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL SUMINISTRO DE CADA ABASTO, VERIFICANDO LOS RIESGOS QUE PUDIERON PRESENTARSE EN LOS TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL CONALEP:
  - DETERIORO DE LAS VALVULAS
  - DETERIORO DE TUBERÍAS,
  - PINTURA EN LOS TANQUES ESTACIONARIOS, ETC.
4. DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE ATIENDA DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DEL "CONALEP" Y QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS CON RESPUESTA MÁXIMA DE 1 HORA.
5. DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE, COPIA DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL GAS LIQUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL.
6. BRINDAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS EN LAS MÁXIMAS CONDICIONES DE CALIDAD, SEGURIDAD, ATENCIÓN, EN LOS LUGARES Y FECHAS PROGRAMADAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

➤ OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SITO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LAZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CANTIDAD: 3 TANQUES, LOS CUALES DEBERÁN CARGARSE CADA OCHO DÍAS (2 COMEDOR Y 1 CALDERAS)

CAPACIDAD: 5000 LTS.

PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18, 25	1, 8, 15, 22, 29	6, 13, 20, 27	3, 10, 17, 24	1, 8, 15, 22, 29

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5, 12, 19, 26	2, 9, 23, 30	7, 14, 21, 28	4, 11, 18, 25	2, 9, 16

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-006/2015

CANTIDAD: 1 TANQUE (CASETA DE VIGILANCIA)  
CAPACIDAD: 300 LTS.

PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18	8	13	10	8
AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
12	9	7	11	9	

ALMACÉN GENERAL, LOCALIZADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CANTIDAD: 1 TANQUE (CASETA DE VIGILANCIA)  
CAPACIDAD: 300 LTS.

PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18	8	13	10	8
AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
12	9	7	11	9	

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL "CONALEP" LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

PRESENTAR UN REPORTE INMEDIATO EN EL CASO DE ENCONTRAR ANOMALÍAS, FUGAS O VÁLVULAS EN MAL ESTADO EN LOS TANQUES DEL CONALEP CUANDO SE SUMINISTRE LAS CARGAS DE GAS.

ASÍ MISMO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LA SIGUIENTE NORMA:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE APLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO ES LA NOM-007-SESH-2010, VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" OTORGARÁ AL "CONALEP" UN BENEFICIO DE 30 CENTAVOS SOBRE EL PRECIO OFICIAL APLICABLE A LA ZONA 93 (TOLUCA), MISMO QUE ES PUBLICADO POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMER DÍA DE CADA MES, ASÍ MISMO SE OTORGAN 30 DÍAS DE CRÉDITO.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.  
603-AP0-PR-01-A-03  
VHT.



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-006/2015

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL COSTO DEBERÁ SER DE ACUERDO AL PRECIO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, PUBLICADO MENSUALMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL GAS LIQUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL. EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ UN DESCUENTO DE 30 CENTAVOS (TREINTA) POR LITRO, SOBRE EL PRECIO OFICIAL APLICABLE, DESCUENTO QUE TENDRÁ VIGENCIA HASTA LA CONCLUSIÓN DE ESTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO QUINCENALMENTE, UNA VEZ REALIZADOS LOS SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REUNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 15 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

**SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 2.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-006/2015

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHSOS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-006/2015

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR". EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

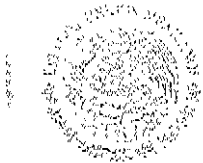
I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DEL SECTOR

CONTRATO No. CAS-006/2015

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME AL ANEXO NO. 1 LA PENA SERÁ POR EL 1 % DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.
- b) LAS DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA DEL 1 % DIARIO SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA POR EL SERVICIO NO PROPORCIONADO, PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DE MANERA DEFICIENTE, LAS PENALIZACIONES QUE SE APLIQUEN DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10 % DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

603-AP0-PR-01-A-03  
VHT.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DEL SEPE

CONTRATO No. CAS-006/2015

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

**DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

**VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2015.

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**CONTRATO No. CAS-006/2015**

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

C. CARLOS GARDUÑO HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DE  
GAS IMPERIAL S.A. DE C.V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

LIC. ENRIQUE BELTRÁN AMADOR  
SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS/006/2015, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V. CON FECHA 24 DE MARZO DE 2015.





**LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO**

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 108  
TITULAR  
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE OTE. 400 MOLLI DEL VALLE LOCAL 118  
TELS. 8378-8214, 8356-8751, 8356-8037 Y 8368-8088 FAX: 8356-8751  
COL. DEL VALLE C.P. 68220  
www.notariapublica108.com  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



*[Handwritten signature]*

----- LIBRO (92) NOVENTA Y DOS -----  
----- FOLIO NÚMERO (018264) DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO. -----  
----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (11,283) ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. -----

----- EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los (22) veintidós días del mes de Mayo del (2009) dos mil nueve, ante el Licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TREVIÑO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número (108) ciento ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, compareció el señor Ingeniero JORGE ARTEMIO GARZA RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada "GAS IMPERIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita en la forma que posteriormente se constar y DIJO: -----

----- Que ocurre a OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL LOCAL Y FEDERAL en favor de los señores: Licenciado IVAN ARISTIDES MONJE GONZALEZ, Licenciado HUGO ALFREDO LOPEZ GONZALEZ y Licenciado CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente. -----

----- CLAUSULAS: -----

----- PRIMERA:- Manifiesta el Señor Ingeniero JORGE ARTEMIO GARZA RODRÍGUEZ, en representación de la Sociedad denominada "GAS IMPERIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que representa legalmente a dicha Sociedad y con el carácter indicado otorga y confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL LOCAL Y FEDERAL en favor de los señores: Licenciado IVAN ARISTIDES MONJE GONZALEZ, Licenciado HUGO ALFREDO LOPEZ GONZALEZ y Licenciado CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias en los términos del primero y segundo párrafos del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y su correlativo el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. Como consecuencia los Apoderados Generales y Representantes Legales señores: Licenciado IVAN ARISTIDES MONJE GONZALEZ, Licenciado HUGO ALFREDO LOPEZ GONZALEZ y Licenciado CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ tendrán las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa. -----

----- I.- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EJERCER PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:- En los términos del primer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su similar el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes y análogos en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna; como consecuencia de lo anterior, el Apoderado General y Representante Legal podrá ejercer las siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Representar a su mandante ante personas físicas, morales y ante toda

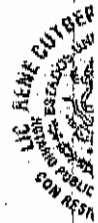
clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover Juicios de carácter civil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de su Poderdante; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las Autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados; Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, recibir pagos y valores, otorgar recibos y cartas de pago, celebrar contratos o convenios, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, contra personas físicas, morales y representantes de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a su mandante para los efectos de reparación del daño y otorgar perdones cuando a su Juicio el caso lo amerite.

**II.- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EJERCER PODER GENERAL PARA**

**ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** En los términos del segundo párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su similar el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y sus concordantes y análogos de las Legislaciones comunes vigentes en las Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, teniendo las facultades que a continuación se establecen en forma enunciativa y no limitativa: a).- Nombrar y remover a los Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y revisarlos en su caso.- c).- Formular los Reglamentos Interiores de Trabajo.- d).- Celebrar y rescindir los Contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto social.- e).- Organizar las oficinas y plantas de la Sociedad.- f).- En general celebrar y ejecutar todos los actos administrativos y operaciones que la Sociedad requiera por su naturaleza y objeto.

**III.- REPRESENTACION LEGAL PARA EJERCER PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL LOCAL Y FEDERAL:**

Para los efectos de los Artículos (11) once, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos Fracción II, (875) ochocientos setenta y cinco y (876) ochocientos setenta y seis Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, queda facultado el Apoderado expresamente para realizar toda clase de actos de administración en el área laboral, para asistir a la celebración de cualesquier tipo de Audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre y representación de la Sociedad atienda y en su caso acepte fórmulas de conciliación, con facultades de transigir cualesquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, contestar toda clase de demandas, articular y absolver posiciones, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos, interponer recursos contra autos interlocutorios y







**VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO**

NOTARIA PUBLICA No. 108  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE OTE. 400 MULL DEL VALLE LOCAL 118  
TELS. 8376-8914, 8386-0751, 8386-8037 Y 8386-8008 FAX: 8358-6751  
COL. DEL VALLE C.P. 66220  
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
victormartinez@notariapublica108.com www.notariapublica108.com  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

definitivos, promover Juicios de Amparo y desistirse de ellos, y en general promover todo lo conducente que se relacione con los intereses de su Poderdante.

Los Apoderados Generales y Representantes Legales los señores: Licenciado **IVAN ARISTIDES MONJE GONZALEZ**, Licenciado **HUGO ALFREDO LOPEZ GONZALEZ** y Licenciado **CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ**, NO podrán delegar o substituir total o parcialmente las facultades a ellos conferidas.

**SEGUNDA:-** El Señor Ingeniero **JORGE ARTEMIO GARZA RODRIGUEZ** en representación de la Sociedad denominada "**GAS IMPERIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, obliga a ésta última a estar y pasar por todo lo que legalmente hicieron los Apoderados Generales y Representantes Legales los señores: Licenciado **IVAN ARISTIDES MONJE GONZALEZ**, Licenciado **HUGO ALFREDO LOPEZ GONZALEZ** y Licenciado **CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ** en el ejercicio de estos Mandatos.

**TERCERA:-** Manifiesta el Señor Ingeniero **JORGE ARTEMIO GARZA RODRIGUEZ**, quien funge como representante en esta Escritura, que su representación no ha sido revocada ni limitada.

**PERSONALIDAD:**

El señor Ingeniero **JORGE ARTEMIO GARZA RODRIGUEZ**, justifica el carácter con que comparece en representación de la Sociedad denominada "**GAS IMPERIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como su legal existencia y subsistencia con los documentos que exhibe en este acto, y los cuales dejo agregados al Apéndice de mi Protocolo, con el mismo número de esta Escritura.

**ARTICULO 2448**

El texto literal del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es como sigue.

**"ARTICULO 2448.-** En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

**GENERALES:**

El señor Ingeniero **JORGE ARTEMIO GARZA RODRIGUEZ**, mexicano, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día (3) tres de Agosto de (1960) mil novecientos sesenta, mayor de edad, Casado, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento,

**SE ELIMINARON 4 RENGLONES**

10  
5°  
30  
to

Federal Electoral.

**FE NOTARIAL**

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad de este acto. De conocer personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; de que el que funge como Apoderado declaró sobre la capacidad legal de quien representa; de que el compareciente leyó por sí mismo el presente instrumento y cumplidos los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado, manifestó su conformidad con esta Escritura y habiéndole explicado el alcance y consecuencias legales de su contenido, la ratificó en todas sus partes y firma ante mí, hoy día (22) veintidós del mes de Mayo del (2009) dos mil nueve.- **AUTORIZANDO DE INMEDIATO EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL SUSCRITO NOTARIO, EN ESTA MISMA FECHA POR NO ESTAR GRAVADO POR LA LEY, ESTAMPANDO MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.**-----

----- "GAS IMPERIAL", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ING. JORGE ARTEMIO GARZA RODRÍGUEZ. APODERADO GENERAL. ANTE MÍ: LIC. VÍCTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO. NOTARIO PUBLICO No. 108- MATV-380413-IF4.- Firmado y sello notarial de autorizar.-----

----- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** -----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El señor Ingeniero **JORGE ARTEMIO GARZA RODRÍGUEZ**, justifica el carácter con que comparece en representación de "**GAS IMPERIAL**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos:-----

----- **EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD.**-----

----- a).- Con la Escritura Pública Número (20,742) veinte mil setecientos cuarenta y dos, de fecha (6) seis de Abril de (1956) mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número (4) cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el asiento Número (1,209) mil doscientos nueve, del Volumen (12) doce, Libro (3) tres, Segundo Auxiliar, a Fojas (27) veintisiete, con fecha (16) dieciséis de Junio de (1956) mil novecientos cincuenta y seis, quedó Constituida la Sociedad Mercantil denominada "**GAS IMPERIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número (2,517) dos mil quinientos diecisiete.-----

----- b).- Con la Escritura Pública número (3,873) tres mil ochocientos setenta y tres, de fecha (19) diecinueve de Noviembre de (1983) mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, Notario Público, número (2) dos con ejercicio en la Ciudad de Santiago Tianguistengo, del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número (238-130) doscientos treinta y ocho guión ciento treinta, a fojas (129) ciento veintinueve, Volumen (7o.) séptimo, Libro (1) primero, Sección de Comercio, con fecha (28) veintiocho de Febrero de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, previo Permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 54211, Expediente 168001, Folio 82320, y Número 5488, Expediente 168001, Folio 80621, se modifica la razón social de "**GAS IMPERIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, por "**GAS IMPERIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformándose al efecto los artículos Primero, Segundo, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto, de los Estatutos Sociales.-----

LOE RENE CUTBER  
NOTARIO PUBLICO  
ESTADO DE MEXICO  
CON RE.



# VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO

NOTARIA PUBLICA No. 108  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA TITULAR  
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE GTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118  
TEL: 8378-8914, 8358-8791, 8358-8937 Y 8358-8008 FAX: 8358-8751  
COL. DEL VALLE C.R. 66228  
E-mail: victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



*[Handwritten signature]*



--- c.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número (2,436) dos mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha (30) treinta de agosto de (1995) mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número (108) ciento ocho, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio Libro 1º, bajo la Partida número 273-1757, del Volumen 30 F88 con fecha 15 de Noviembre de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Toluca Estado de México, relativa a la Modificación Total de los Estatutos Sociales, de dicho testimonio copio en lo conducente lo siguiente: - ... ESTATUTOS SOCIALES.- CLAUSULAS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD.- DENOMINACION. PRIMERA.- La Sociedad es del tipo de las Anónimas de Capital Variable y que se denominará GAS IMPERIAL, denominación que será seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.- DOMICILIO. SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de TOLUCA, ESTADO DE MEXICO pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país.- OBJETO. TERCERA.- La sociedad tiene por objeto: 1) Transportar, suministrar, almacenar gas licuado de petróleo y cualesquier otro tipo de gas que se derive del petróleo, así como sus mezclas igualmente todas las operaciones que se realicen en la compra-venta de dicho producto, para fines comerciales, domésticos, agrícolas o de cualquier índole, compra y venta de todos los artículos y accesorios que tengan relación con el manejo, uso, aplicación de dichos productos derivados del petróleo. 2) Celebración de todos los actos, convenios y contratos directa o indirectamente relacionados con los fines anteriores. 3).- El establecimiento y la explotación del Servicio Público del Auto Transporte de Carga General, en las rutas o tramos de jurisdicción Federal o de Jurisdicción Local autorizadas mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorga a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Estatal o Local o mediante las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. 4) Efectuar la construcción, instalación, separación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios en las obras de construcción que sean necesarias para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. 5) La celebración, previa la autorización de la mencionada Secretaría de toda clase de contratos y convenios, necesaria para una mayor realización de su objetivo social.-.....- DURACION. CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma de la escritura constitutiva, pudiendo al vencimiento del término estipulado, prorrogarse por plazos iguales y sucesivos. NACIONALIDAD. QUINTA.- La sociedad será de nacionalidad mexicana, ninguna persona extranjera física o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna persona o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier eventualidad llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en esta cláusula se conviene desde ahora que dicha adquisición no producirá efectos legales de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-CAPITAL

*[Handwritten signature]*

SOCIAL. SEXTA.- El capital social será variable; el capital mínimo fijo de la sociedad será la cantidad de: N\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) completamente suscrito y pagado y el máximo será ilimitado. Todas las acciones serán de un valor nominal de:- N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 MONEDA NACIONAL).-.....- CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.- ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA OCTAVA.- La administración de la sociedad estará depositada en un Administrador Único o en Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Consejo de Administración se integrará con 4 cuatro miembros como mínimo, que tendrán el cargo de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, pudiendo nombrar el número de Consejeros Vocales que se estimen convenientes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas estará facultada para elevar el número de Consejeros o reducir según lo estimen pertinente. Los cargos dentro del Consejo, serán personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.-.....- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- VIGÉSIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, estará investido de las siguientes facultades: Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con la amplitud que señala el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal en los párrafos primero y segundo, y el correlativo en los diferentes Estados de la República en donde se ejercite el mandato. Mediante esta representación se le faculta para que comparezca ante todo tipo de autoridades y haga postura, pujas y mejoras; articule y absuelva posiciones, ejecute en general todo en cuanto a la defensa de la sociedad lo requiere, aún en aquellos actos de naturaleza procesal que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial para ofrecer y rendir pruebas, tachar las de la contraria, alegar incompetencia, estipular procedimientos convencionales, firmar los documentos públicos o privadas que fueren necesarios para el ejercicio de su cargo, presentar denuncias y querrelas penales, ratificarles y promover incidentes criminales y constituirse parte en ellos, coadyuvando con el Ministerio Público, promover embargos precautorios y definitivos, representar a la sociedad ante particulares y ante cualquier clase de autoridades ya sean Municipales, de la Federación o de los Estados y Juntas de Conciliación y Arbitraje. Para interponer recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo, para recusar, hacer y recibir pagos.- Para ejecutar la administración, dirección y manejo de los bienes, derechos, negocios y propiedades de la sociedad, celebrando y vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad. En materia laboral, el órgano de administración podrá comparecer ante toda las autoridades en materia del Trabajo relacionadas por el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representante del mandatarlo y por lo tanto representante de la sociedad en términos del artículo 11 once, 192, ciento noventa y dos fracción II segunda y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación en donde sea citado por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial.- PODERES OTORGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.- VIGÉSIMA PRIMERA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso podrá nombrar Apoderados Generales o Especiales,

RICARDO RIVERA  
SECRETARIO DE  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 108 TITULAR LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL CALZADA DEL VALLE DFE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118 TEL. 8356-6914, 8356-6791, 8356-6997 Y 8356-8008 FAX: 8356-8781 COL. DEL VALLE C.R. 60228 victor.martinez@notariapublica108.com www.notariapublica108.com SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



dentro de las facultades que se le otorgan en la cláusula anterior y revocados los poderes otorgados.

PODER

j).- Escritura Pública número (2,455) dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha (18) dieciocho de Septiembre de (1995) mil novecientos noventa y cinco otorgada ante la fe del Suscrito. Notario Licenciado Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (108) ciento ocho, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, del Estado de Nuevo León, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, bajo la partida número 277-1761 doscientos setenta y siete guión mil setecientos sesenta y uno del Volumen 30-90 treinta guión noventa y del que transcribo a continuación lo conducente: "..... compareció el señor ... en carácter de Delegado Especial de la Asamblea General ordinaria de Accionistas de "GAS IMPERIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,.....- y Dijo: I.- Que los Accionistas de la Empresa "GAS IMPERIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día 18 dieciocho de Agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebraron una Asamblea General Ordinaria, en la que se tomó el acuerdo de designar Apoderados Generales de la Sociedad, determinación de sus facultades... ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V. En la Ciudad de Toluca, México, siendo las 18:00 horas del día 18 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco se reunieron en el domicilio social de GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V... ORDEN DEL DIA.- I.- Proposición para designar Apoderados Generales de la Sociedad y en su caso determinación de sus facultades... La anterior Orden del Día mereció la aprobación unánime de todos los presentes, procediendo a tratar y resolver dichos asuntos en la forma que a continuación se indica: PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: El Señor Presidente comentó la necesidad y conveniencia de que la Sociedad cuente con varios Apoderados que contribuyan a la Resolución de los múltiples problemas que se le susciten y representen a la empresa en el desarrollo de sus actividades y operaciones sociales, y a quienes para el efectivo desempeño de su encargo se les confieren facultades generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en el Área Laboral, Poder Cambiario y de Dominio, éstos dos últimos pudiendo ejercerse solamente en forma conjunta, por lo que en este acto se propone y somete a consideración de los presentes.- Después de comentar lo expuesto en el punto anterior, los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones: RESOLUCIONES: PRIMERA: Se designa a los Señores LIC. FRANCISCO JOSÉ VIZCAINO GUTIÉRREZ y SR. ALFONSO VIZCAINO GUTIÉRREZ como Apoderados Generales tipo "A" de la Sociedad y a los Señores ING. JORGE A. GARZA RODRÍGUEZ e INGENIERO RICARDO J. GARZA RODRÍGUEZ, como Apoderados Generales tipo "B" de la Sociedad, a quienes para tal efecto se les otorgan las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: En los términos del primer párrafo del Artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México y su concordante y análogo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus concordantes y análogos en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna; como consecuencia de lo anterior, el Apoderado podrá ejercer las

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- Representar a su mandante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover Juicios de carácter civil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de su Poderdante; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las Autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, celebrar contratos o convenios, formular o presentar denuncias, querellas o acusaciones, contra personas físicas, morales y representantes de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a su mandante para los efectos de reparación del daño y otorgar perdones cuando a su Juicio el caso lo amerite.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del segundo párrafo del Artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México y su concordante y análogo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus concordantes y análogos de las Legislaciones comunes vigentes en las Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, teniendo las facultades que a continuación se establecen en forma enunciativa y no limitativa: a).- Nombrar y remover al Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y revisarlos en su caso.- c).- Formular los reglamentos interiores de Trabajo.- d).- Celebrar y rescindir los Contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto social.- e).- Organizar las oficinas y plantas de la Sociedad.- f).- En general celebrar y ejecutar todos los actos administrativos y operaciones que la Sociedad requiera por su naturaleza y objeto.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.- Para los efectos de los Artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II, 875 ochocientos setenta y cinco y 876 ochocientos setenta y seis Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, queda facultado el Apoderado expresamente para realizar toda clase de Actos de Administración en el área laboral, para asistir a la celebración de cualesquier tipo de Audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre y representación de la sociedad atienda y en su caso acepte fórmulas de conciliación, con facultades de transigir cualesquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, contestar toda clase de demandas, articular y absolver posiciones, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, promover Juicios de Amparo y desistirse de ellos y en general promover todo lo conducente que se relacione con los intereses de su



Handwritten signature or initials.





**LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO**

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 108  
TITULAR  
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE DTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118  
TELS. 8370-8814, 8358-8751, 8368-8837 Y 8358-8008 FAX: 8358-8751  
COL. DEL VALLE C.P. 68220  
victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Poderdante.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.- Que se confiere y otorga en los términos de los Artículos 9º, Noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia los apoderados, otorgar, suscribir, emitir, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad. Los Apoderados podrán otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prenda o hipoteca obligaciones de la sociedad o de terceros, con o sin contraprestación y por lo tanto, quedan facultados para suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. Asimismo, podrán los Apoderados cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y autorizar personas que estén a cargo de la Sociedad.- V.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.- Poder General para celebrar y ejercer actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, incluidos los que implican gravamen sobre los mismos en los términos más amplios del párrafo tercero de los Artículos 2408 mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México y su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal; en materia común y para toda la República en materia federal, quedando en consecuencia autorizados con amplias facultades, tanto en lo relativo a la disposición de bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, sin limitación alguna.- MODALIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES QUE PRECEDEN: Todos los Apoderados designados podrán ejercer en forma conjunta o separada y delegar a terceros todo o parte de los poderes y facultades a ellos conferidas en los Incisos I, II y III, reservándose su ejercicio y revocar los poderes que otorgaren en cualquier tiempo; en cuanto al Poder General Cambiario y para ejercer Actos de Dominio a que se refieren los incisos IV y V, siempre deberán ejercitarlos conjuntamente un Apoderado General Tipo "A" y un Apoderado General Tipo "B", pudiendo delegar a terceros estas facultades y reservándose su ejercicio, y revocar los Poderes que otorgaren en cualquier tiempo.

ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número (11,283) once mil doscientos ochenta y tres, de fecha (22) veintidós de Mayo del (2009) dos mil nueve, que se expide para uso de los señores Licenciado IVAN ARISTIDES MONJE GONZALEZ, Licenciado HUGO ALFREDO LOPEZ GONZALEZ y Licenciado CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ, fue tomado de sus originales que obran en el Libro (92) noventa y dos, Folio (018264) dieciocho mil doscientos sesenta y cuatro, y siguientes de mi Protocolo.- Va en (5) cinco fojas útiles debidamente cotejadas, selladas, firmadas y protegidas por (5) cinco kinogramas del número AA4906024 al número AA4906028.- San Pedro Garza García, Nuevo León, a los (22) veintidós días del mes de Mayo del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.



*[Handwritten Signature]*  
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO  
NOTARIO PUBLICO No. 108  
MATV-380413-IF4



NOTARIA PUBLICA No. 108  
TITULAR  
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

YO, LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO  
DE TOLUCA.

CERTIFICO:

--- Que la presente copia que consta de cinco hojas, que sello y firmo, es fiel reproducción  
fotostática de su original, que doy fe de tener a la vista y haber cotejado. Relacionándola  
con el asiento número 19,912 levantado con esta fecha en el Volumen Dieciséis del Libro  
de Cotejos a mi cargo.

PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR  
EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DE CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ,  
EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE  
DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, REMITO COPIA AL APENDICE  
DE DOCUMENTOS DEL LIBRO DE COTEJOS. DOY FE.

El presente cotejo o tiene mas eficacia que acreditar la identidad de lo cotejado con el  
documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad validoz o licitud del documento  
exhibido en original.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



FORMULARIO DE REGISTRO

SE LO DEL RELOJ MANCOURAGE

R1P1961

124

CRH

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

0-16

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G I M B 3 1 1 1 9 I D A

INDICAR CON: PERSONA FISICA PERSONA MORAL X SI EL TRAMITE ES NORMAL X COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (AL O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

G A S I M P E R I A L S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

V J A A L F R E D O D E L M A Z O

1 2 0 2

TELEFONO

Z O N A I N D U S T R I A L

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

REFERENCIA

J L O P E Z P O R T I L L O Y I S A A C N E W T O N

CODIGO POSTAL

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

T O L U C A

5 0 0 1

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

T O L U C A

M E X I C O

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBIR)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDICAR MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE APROVECHAMIENTO

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

7 MARQUE CON UNA X EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA

AUMENTO

DISMINUCION

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

2 AGRAVADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3 EXAMINIO DE INSCRIPCION FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 AFECTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

FUSION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

FUSION TOTAL DE SOCIEDADES

9 EFECTO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 AMPLIACION DE SUCCESION

SERVICIOS

1 TITULOS CON COPIAS DE FIRMAS

2 COPIA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPERIENCIA)

3 X COPIA DE IDENTIFICACION FISCAL (AFILIACION)

4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (RUC)

5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO G O M E Z

MATERNO G A R C I A

NOMBRE A L F R E D O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G O G A 5 0 0 4 1 1 A C B

FRAN DEL GOBIERNO, REPUBLICANAMENTE LICENCIADA

SE PRESENTA POR DUPLICADO



SE DEBE PRESENTAR EN UN SOLO ORIGINAL

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, o bien a mano, con bolígrafo y las letras no deberán llevar los flecos de los recibos.
- En caso de que ésta sea llenada a mano, deberá utilizarse un formulario para varios tipos de tributos.
- En caso de cambio de situación fiscal, inmediatamente deberá anotarse el tipo de modificación, la fecha y los datos de obligación (as) fiscal(es); en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, en deberá anotarse el nuevo correspondiente sólo el número de atención fiscal y de inscripción de tributos fiscales que corresponden a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deberán anotarse los datos correspondientes al tributo a declarar, como sea el caso en el renglón siguiente, mencionándose los datos requeridos para obligarlos. Su presencia que no sea de error y omitidos se relacionan los vencimientos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

A B C D E F G H I J K L M

N O P Q R S T U V W X Y Z

REQUERIDO A LLENAR

TRAMITES A EFECTUAR 1 7 3 A 5 6 7 8 9

EDUCIDAD DE INSCRIPCION X X X X X X

CAMBIO DE SITUACION FISCAL X X X X X X

SITUACION X X X X X X

SOLO USARÁ ESTE RECUADRO, CUANDO ESTE DOCUMENTO APLICARE LA SITUACION DE INSCRIPCION EN LA COMUNIDAD UNIFICADA.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

El Contribuyente deberá poner el número de la C.F.F., que identifica a la misma Oficina Fiscal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se llenará en blanco.

Exigida de los contribuyentes correspondientes a "Regimen Federal de Contribuyentes", regimén número 7 de la zonificación del formulario, deberá anotarse con "X" en la casilla de "Clase o Persona Fiscal" indicor de igual forma si el tributo a declarar es normal o extraordinario.

Para solicitud de inscripción, los contribuyentes deberán poner su nombre y fecha de nacimiento y como aparece en el acta matrimonial; los contribuyentes anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, así como aparecen en el acta.

Para cambio de situación fiscal, deberá anotarse nombre, denominación o razón social y fecha de fundación de contribuyentes, así como aparece en la inscripción o cédula de identificación fiscal.

Antes de declarar fiscal en caso de inscripción, debe anotarse el tipo de inscripción, así como de un establecimiento o local se compare la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o extinción del R.F.C., antes de declarar fiscal se cancelará la identificación fiscal. Se deberá anotar con la fecha precisa la ubicación de cada domicilio. En caso de declaración de inscripción en la ubicación se utilizará el renglón marcado "Extinción", marcando el domicilio que se cancela o su domicilio que pretenda identificarse su ubicación.

Antes con una "X" al tipo de cambio efectuándose según sea el caso. Para extinción de identificación fiscal (extinción), extinción de inscripción y cambio de denominación, se anotará según sea la casilla de la forma M.C.F. del tipo de cambio.

Si un tributo persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o apoderado, también en el caso de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o apoderado, su clase del registro federal de contribuyentes y su firma.

Los contribuyentes físicos que en el renglón 7 marcaren el número 7 "Actividades que generan obligaciones por actos societarios", deberán anotar copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el nacimiento en los siguientes casos:

Partes Fiscales	SOLICITUD DE INSCRIPCION
Partes Morales	Acta de inscripción (copia certificada) o Escritura o Documento que acredite (copia)
Partes Fiscales	Documento constitutivo (copia certificada)
Cambio de denominación o razón social	CAMBIO DE SITUACION FISCAL
Inicio de Inscripción	Documento que acredite (copia)
Aparición de Situación	Documento que acredite (copia)
Extinción de identificación fiscal del contribuyente	CANCELACION EN R.F.C.
Extinción de inscripción	1. Documento fiscal de inscripción (copia)
Extinción de identificación fiscal	2. Documento que acredite (copia)
Extinción de inscripción	Documento que acredite (copia)
Extinción de identificación fiscal	Documento que acredite (copia)
Extinción de inscripción	1. Documento que acredite (copia)
Extinción de identificación fiscal	2. Documento que acredite (copia)
Extinción de inscripción	Documento que acredite (copia)
Extinción de identificación fiscal	Documento que acredite (copia)



En la clave 119 (datos impresos) aparecen indicados los tributos que tributan en materia del régimen simplificado.

Antes de hacer el domicilio o antes de la extinción o fecha de extinción que tributan, marcarse la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se anotará para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" en la fecha que se comience a tributar en el régimen.

Declarar la existencia de obligaciones (fiscal(es)), según sea el caso y conforme al estado siguiente:

DECLARACIONES FISCALES

CLAVE	DESCRIPCION	CLAVE	DESCRIPCION
01	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO	01	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO
02	IMPUESTO SOBRE EL INGRESO	02	IMPUESTO SOBRE EL INGRESO
03	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	03	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
04	IMPUESTO SOBRE EL GANANCIA	04	IMPUESTO SOBRE EL GANANCIA
05	IMPUESTO SOBRE EL RENDIMIENTO	05	IMPUESTO SOBRE EL RENDIMIENTO
06	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	06	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
07	IMPUESTO SOBRE EL CONSUMO	07	IMPUESTO SOBRE EL CONSUMO
08	IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO	08	IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO
09	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	09	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
10	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	10	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
11	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	11	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
12	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	12	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
13	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	13	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
14	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	14	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
15	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	15	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
16	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	16	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
17	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	17	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
18	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	18	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
19	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	19	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
20	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	20	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
21	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	21	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
22	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	22	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
23	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	23	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
24	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	24	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
25	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	25	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
26	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	26	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
27	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	27	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
28	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	28	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
29	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	29	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
30	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	30	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
31	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	31	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
32	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	32	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
33	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	33	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
34	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	34	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
35	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	35	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
36	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	36	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
37	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	37	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
38	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	38	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
39	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	39	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
40	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	40	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
41	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	41	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
42	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	42	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
43	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	43	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
44	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	44	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
45	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	45	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
46	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	46	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
47	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	47	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
48	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	48	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
49	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	49	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
50	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	50	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
51	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	51	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
52	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	52	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
53	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	53	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
54	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	54	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
55	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	55	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
56	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	56	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
57	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	57	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
58	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	58	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
59	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	59	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
60	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	60	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
61	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	61	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
62	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	62	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
63	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	63	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
64	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	64	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
65	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	65	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
66	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	66	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
67	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	67	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
68	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	68	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
69	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	69	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
70	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	70	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
71	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	71	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
72	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	72	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
73	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	73	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
74	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	74	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
75	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	75	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
76	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	76	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
77	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	77	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
78	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	78	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
79	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	79	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
80	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	80	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
81	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	81	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
82	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	82	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
83	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	83	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
84	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	84	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
85	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	85	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
86	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	86	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
87	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	87	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
88	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	88	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
89	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	89	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
90	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	90	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
91	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	91	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
92	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	92	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
93	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	93	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
94	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	94	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
95	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	95	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
96	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	96	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
97	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	97	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
98	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	98	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
99	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	99	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION
00	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION	00	IMPUESTO SOBRE EL DISTRIBUCION



INSTRUCCIONES

OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS DESTINADOS POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentre ubicada la oficina en la cual se debe presentar este aviso.

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: Proporcionar aquel que manifestó al registro federal de contribuyentes. CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: Anotarla tal como le fue asignada por la autoridad fiscal.

Domicilio Fiscal: Anotar los datos completos en los espacios destinados para cada concepto conforme a lo sig.: Tratándose de Personas Físicas: El local en que se encuentre el Principal asunto de sus negocios. Tratándose de Personas Morales: El local en donde se encuentre la Administración Principal de sus Negocios. En los demás casos, el lugar donde tenga el asiento principal de sus actividades.

NOTA: Deberá asentar el domicilio fiscal presentado en la solicitud de inscripción o el del último aviso de cambio de domicilio.

CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: Anotar la fecha en que ocurrió el cambio (escribiendo completo el nombre del mes) y proporcionar el nuevo nombre, denominación o razón social. NOTA: Se entiende como fecha de cambio de denominación o razón social, aquella que determinen los socios en la asamblea correspondiente.

TOLUCA, MEX. A 20 DE MAYO DEL 2004

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES COPIA FIEL DE LA COPIA AL CARBON QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA RECEPTORIA DE RENTAS DE SAN LORENZO TEPALITLAN

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL: Anotar la fecha en que ocurrió el cambio (escribiendo completo el nombre del mes) y proporcionar la nueva ubicación del domicilio fiscal asentando los datos completos en cada concepto.

NOTA: Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carreteras, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su localización.

CAMBIO DE ACTIVIDAD PRONUNCIANTE

CAMBIO DE ACTIVIDAD PRONUNCIANTE: Anotar la fecha en que ocurrió el cambio y proporcionar la descripción de la nueva actividad preponderante. NOTA: Se entiende como actividad preponderante la que representa el 50% del total de ingresos acumulables. PERSONAS MORALES: Anotar la fecha en que ocurrió el cambio (escribiendo completo el nombre del mes) y proporcionar la descripción de la nueva actividad preponderante. NOTA: Se entiende como actividad preponderante la que representa el 50% del total de ingresos acumulables.

Inicio de Liquidación

Fecha de Inicio de Liquidación: Anotar la fecha (escribiendo completo el nombre del mes), en que ocurre.

Nota: Se entiende como fecha de inicio de liquidación, aquella en que se cambia la situación jurídica o de hecho que determina la disolución.

Inicio de Sucesión

FECHA DE INICIO DE SUCESION: Anotar la fecha respectiva (escribiendo completo el nombre del mes).

NOTA: Se entiende como fecha de inicio de sucesión, aquella en que acepta el cargo el representante legal de la sucesión.

Indicar el nombre del representante legal y su correspondiente clave de registro federal de contribuyentes.

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO:

Escribir localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL:

Deberán firmarse todos y atentamente por la persona indicada.

NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando existiere representante legal deberá anotar el nombre y la clave de registro federal de contribuyentes.

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION.

01. Cambio de nombre, denominación o razón social: copia fotostática del acta del registro civil o copia del acta notarial, según sea el caso. En todos los casos: Copia fotostática de la solicitud de inscripción o copia fotostática de rúbrica.

ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA

Esta forma deberá ser presentada en la O.F.H. Principal, o Agencia, o Agencia en S. ejemplares, en el caso de cambio de domicilio cuando el contribuyente está obligado a presentar declaraciones periódicas en una oficina distinta a la que viene presentando se proporcionará en 6 ejemplares, y cambio de la oficina de la Federación como en 7 ejemplares.

YO LICENCIADO LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN, CORREDOR PÚBLICO NUMERO CATORCE DE LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO: A SOLICITUD DEL INTERESADO CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONSISTENTE EN DOS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ESTA CERTIFICACIÓN QUE SELLO Y FIRMO, ES FIEL Y REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA DEL ORIGINAL Y QUE OBRA UNA COPIA EN EL ACTA NUMERO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DEL ARCHIVO OFICIAL A MI CARGO, MISMA QUE COTEJO Y DOY FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, POR LO QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO QUINCE FRACCIÓN SEXTA DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PUBLICA A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS GARDUÑO HERNÁNDEZ, EXPIDO LA PRESENTE EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.

EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO EN ORIGINAL.

LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN  
CORREDOR PÚBLICO NUMERO 14  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.





NOTARIA PUBLICA NUM. 4

Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez

TOLUCA, MEX.

PRIMER  
TESTIMONIO  
SEGUNDO EN SU ORDEN

DE LA ESCRITURA RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GAS IMPERIAL", S.A.

20742

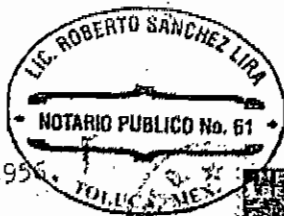
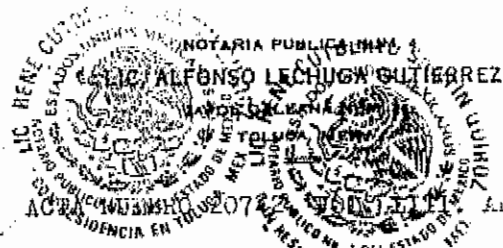
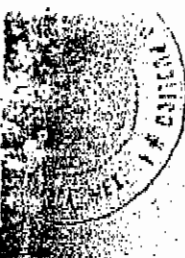
VOL. III

AÑO 1958

NEW MEXICO

LIC. RENE CUTBERT  
NOTARIO  
TOLUCA

LIC. RENE CUTBERT  
NOTARIO  
ESTADOS UNIDOS  
PUBLICO  
SIDE  
LIC. RENE CUTBERT  
NOTARIO  
ESTADOS UNIDOS  
PUBLICO  
RESIDENCIA



LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a seis de abril de mil  
 novecientos cincuenta y seis, yo, Licenciado Alfonso Lechuga Guti-  
 érrez, Notario Público Número Cuatro de esta Capital, consigno  
 el contrato de sociedad bajo la forma de anónima, que al tenor de  
 los Estatutos que se consignan a continuación del permiso otorgado  
 por la Secretaría de Relaciones Exteriores y que formalizan los se-  
 ñores Don ARMANDO GONZALEZ SALAS, Licenciado MANUEL GUILLEN, Profe-  
 sor SANTIAGO VELASCO RUIZ, ERNESTO MONROY CORDERAS, EDUARDO MONROY  
CORDERAS Y ERNESTO MONROY MEDINA.- Al margen un sello con el Escu-  
 do Nacional que dice:- "Poder Ejecutivo Federal.-México, D.F.- Esta-  
 do de México.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Di-  
 rección General de Asuntos Jurídicos.-Sec. Permisos.-Art.27.- Núme-  
 ro 2517.- Timbres por valor de \$ 2.00 dos pesos debidamente cance-  
 lados.- Al centro:- "LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN A-  
 TENCION a que el Sr. Santiago Velasco Ruiz en escrito fechado el  
 de los corrientes, solicitó permiso de esta Secretaría para  
 constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima de a-  
 cuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se denomi-  
 nará: "GAS IMPERIAL", S.A., cuyo objeto social será: La distribu-  
 ción y venta de gas doméstico y la celebración de los actos civi-  
 les y mercantiles que tengan relación con el objeto principal.- El  
 objeto de la sociedad se circunscribirá precisamente el manejo de  
 la licuado en sus fases de compra- transporte, almacenamiento y dis-  
 tribución.- El gas se usará únicamente como calefactor y no como  
 combustible de motores de combustión interna.- Que dicha sociedad  
 va a adquirir por aportación el siguiente inmueble: urbano ubica-  
 do en la Ciudad de Toluca Edo., de México con superficie aproxima-  
 da de 4,428.00 M2. y los siguientes linderos: al Oriente en 60.00  
 Mts., con la Carretera México-Querétaro, al Poniente en 54 Mts.,  
 con otros propietarios; al Sur en 95 Mts., con propiedad de Don  
 Lázaro Vendrell y al Norte en 69 Mts., con resto de la propiedad.  
 Este permiso se expide de acuerdo con el oficio girado por Petre-  
 leos Mexicanos No. 11909 de fecha 7 de julio último.- El capital



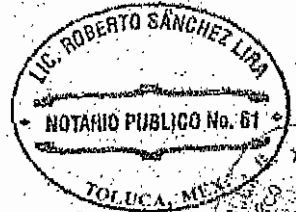
*Colección*



social será de \$ 200,000.00. Insertándose en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 8o (Reformado) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, en relación con el artículo 4o. del Decreto de 29 de junio de 1944, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera física o Moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna para ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate", CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad, debiendo insertar en la escritura constitutiva la cláusula mencionada, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con Cláusula de exclusión de extranjeros y la mayoría de los administradores serán también de nacionalidad mexicana; el presente permiso queda sujeto a las sanciones y condiciones de los artículos 4o, 5o, 6o y 7o del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año y Artículos 5o. y 6o. del de 28 de septiembre de 1945, publicado en el Diario Oficial de 28 de Diciembre del propio año; los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4o. del reglamento ya citado; el texto íntegro de este permiso

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
C. H. MENENDEZ  
SECRETARIO GENERAL

R



(2).

ntitu  
el Ar-  
la lra  
rticula  
se  
acio  
la se  
ca o  
de ex  
lele  
re  
no  
lavi  
opte

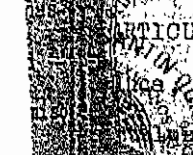
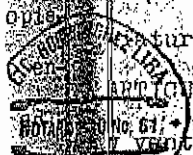
Insertará en la escritura conmutativa en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo; el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D.F., a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.- EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Lic. Oscar Treviño Rios.- O. Treviño Rios.- Rúbricas.- CHO/aa/4672/168001.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO:- La Sociedad se denomina "GAS IMPERIAL", denominación que al usarse irá seguida de las palabras Sociedad Anónima, o de su abreviatura, S.A.

ARTICULO SEGUNDO:- La Sociedad tiene por objeto: La distribución y venta de gas doméstico y la celebración de los actos civiles y mercantiles que tengan relación con el objeto principal.- El objeto de la sociedad se circunscribirá precisamente el manejo de gas cuando en sus fases de compra-transporte, almacenamiento y distribución. El gas se usará únicamente como calefactor y no como combustible de motores de combustión interna.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social se fija en la Ciudad de Toluca, México, pero podrán establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar de la República, así como señalar domicilios con especiales para la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO CUARTO:- El plazo social es de cincuenta años, a contar de la fecha en que se firma esta escritura.

ARTICULO QUINTO:- Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, con sujeción así lo establecido en el párrafo que antecede.



COPIA CERTIFICADA

Copia certificada  
Oscar Treviño Rios

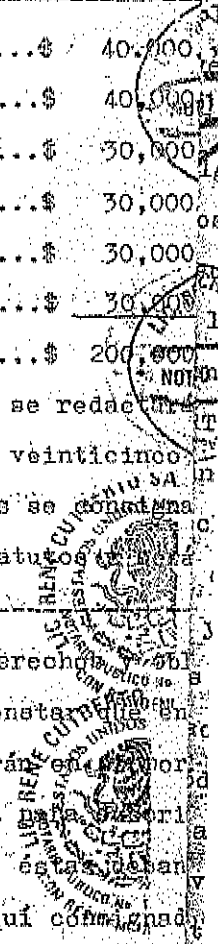
viene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor de participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

ARTICULO SEXTO.- El capital social es la cantidad de \$ 200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representados por doscientas acciones nominativas de mil pesos cada una que han sido íntegramente suscritas y pagadas como sigue:-

Armando González Salas.....	40 acciones.....	\$ 40,000.
Licenciado Manuel Guillén.....	40 acciones.....	\$ 40,000.
Profesor Santiago Velasco Ruiz..	30 acciones.....	\$ 30,000.
Ernesto Monroy Cárdenas.....	30 acciones.....	\$ 30,000.
Eduardo Monroy Cárdenas.....	30 acciones.....	\$ 30,000.
Ernesto Monroy Medina.....	30 acciones.....	\$ 30,000.
Total.....	200 acciones.....	\$ 200,000.

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones serán nominativas, se redactarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en ellas se contenga el texto íntegro del artículo quinto de estos estatutos, firmadas por dos Consejeros.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores y expresamente se hace constar que en aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia en la adquisición al número de acciones que posean, preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan siempre y cuando éstas sean pagadas en efectivo.- El derecho de preferencia aquí congnado lo ejercerán los accionistas dentro de los quince días siguientes de la fecha de la publicación en el Diario Oficial o en otros periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, del acuerdo de la Asamblea Extraordinaria que hubiere decretado el aumento de capital.



LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ

LIC. ROBERTO SANCHEZ LIRA  
NOTARIO PUBLICO No. 61

de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los  
tanto accionistas, aún para los ausentes y disidentes salvo el derecho  
de se que para estos últimos conceden los artículos doscientos uno y dos  
ciento e cientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO:- Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias  
extraordinarias.- Son ordinarias aquellas que se reúnan para tra  
tar de los asuntos que se refiere el artículo ciento ochenta y uno  
de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se inclu  
ven en la Orden del Día que no sean motivo de acuerdo en la Asam  
blea Extraordinaria.- Esta Asamblea se reunirá cuando menos una  
vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio so  
- Serán extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de  
alguno de los asuntos contenidos en el artículo ciento ochenta y  
dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Esta Asamblea se  
reunirá cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración,  
lo soliciten los comisarios o accionistas que representen por lo  
treinta y tres por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las asambleas de accionistas se celebra  
rán en el domicilio social.- La convocatoria para Asamblea será  
hecha por el Consejo de Administración o por los Comisarios, salvo  
lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta  
y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Socie  
dades Mercantiles.- La convocatoria para Asambleas Ordinarias o Ex  
traordinarias se publicará en el Diario Oficial o en uno de los pe  
riódicos de mayor circulación de esta Ciudad, con diez y cinco día  
de anticipación según se trate de ordinaria o extraordinaria.- La  
convocatoria contendrá la Orden del día, y será firmada por el Se  
nador del Consejo de Administración y por el Comisario y al f  
uere de estos por el Juez competente en los términos de los artícu  
los ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta  
y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- En las Asambleas cada acción dará dere  
cho a un voto.- Las votaciones serán económicas a menos que la ma  
yoría de los accionistas presente, acuerden que sean nominales

NOTARIO PUBLICO  
LIC. ROBERTO SANCHEZ LIRA  
No. 61

COPIA CERTIFICADA  
Colejado

por cédulas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- En las instalaciones de las Asambleas y en las votaciones de los acuerdos que en ellas se tomen se será a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para concurrir a las Asambleas de Accionistas, deberán depositarse en la Secretaría del Consejo de Administración a más tardar la víspera del día señalado para la reunión. Los títulos de las acciones o las constancias de depósitos de ellas, respecto de ellas, haya expedido algún Banco del País o Eritreano a los accionistas.- Hecho el depósito el Secretario del Consejo de Administración, entregará a los interesados las tarjetas de identificación con las que acreditarán su carácter de accionistas y el número de votos a que tienen derechos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración asistido del Secretario del mismo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Sociedad será administrada por el Consejo de Administración en el que deberá cuidarse que no se ejerce el derecho que a la minoría otorga el Artículo ciento ochenta y uno del Libro I de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

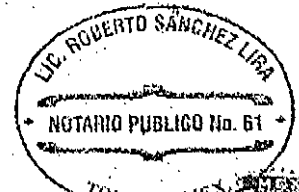
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración será integrado por cuatro miembros que serán un Presidente, un Secretario, un Gerente y un Vocal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Consejeros durarán en sus funciones a contar de la fecha de la Asamblea General Ordinaria que los designe, pero continuarán en funciones mientras no se designen sucesores y éstos no tomen posesión.- Los Consejeros podrán ser reelectos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General tendrán de las facultades que el Consejo de Administración señale.



NOTARIA PUBLICA NUM. 4  
**ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ**  
 TOLUCA, MEXICO



(4).

Quilientos poderes y facultades

A.- Poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especiales, inclusive de asistir de amparos en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

B.- El mandato a que alude el inciso anterior se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.

C.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.

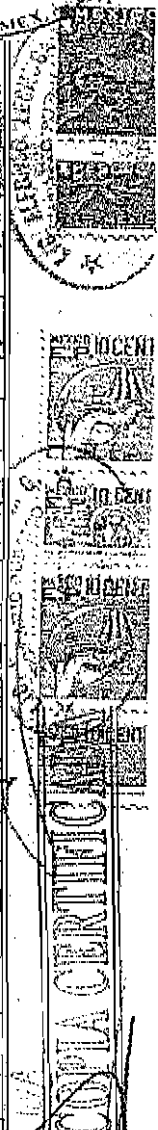
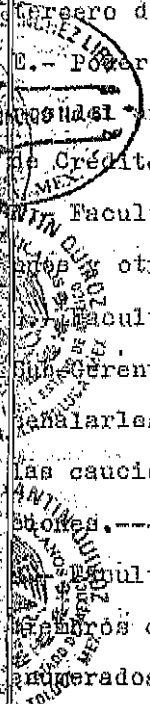
E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar los mismos.

Facultad para designar al Director Gerente, a los Gerentes, Sub Gerentes, Factores o empleados de la Sociedad a quien deberá señalarles sus deberes, obligaciones y sus remuneraciones así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.

Facultad para delegar en Comités Ejecutivos o en alguno de los miembros del Consejo, todos y cada uno de los poderes y facultades enumerados.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Consejeros Cauccionarán su manejo mediante depósito en efectivo de la cantidad de mil pesos moneda Nacional, en poder de la Sociedad, o a su elección con fianza por la misma cantidad.- Ni el depósito ni la fianza serán devueltos a los consejeros sino hasta que fueren aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas las cuentas correspondientes al ejer



*[Handwritten signature]*  
 Copia Certificada  
 Colajaco



cicio social en que hubieren desempeñado el puesto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o varios Comisarios propietarios que podrán o no ser accionistas y serán designados por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos de las acciones representadas en ella y durarán en su encargo dos años contados en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo octavo.-La asamblea podrá designar a la vez un Comisario suplente para que substituya al propietario en caso de faltas temporales o absolutas.- En la Asamblea en que se designe al Comisario se cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Cada uno de los comisarios caucionarán su manejo depositando en las cajas de la Sociedad la cantidad de quinientos pesos o fianza por la misma cantidad.- Ni el depósito ni la fianza serán devueltos a los Comisarios sino hasta que sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas, las cuentas correspondientes al ejercicio social en que hubieren desempeñado sus puestos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio social empezará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día último de diciembre de este año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Los balances se practicarán al fin de cada ejercicio y contendrán todos los datos necesarios para probar el estado financiero de la Sociedad.- El balance deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberá ponerse en unión de los documentos justificativos, a la disposición del Comisario y de los Accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Además en el curso de cada ejercicio social el Consejo de Administración, podrá acordar-





inventario y balance extraordinario

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- A las utilidades que anualmente se obtengan conforme al balance aprobado y después de hacer las separaciones debidas para gastos, impuestos, amortizaciones, depreciaciones y castigos se les dará la siguiente aplicación:- 1.- Un cincopor ciento se destinará para formar o reconstruir el fondo de reserva ordinario, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

2.- Se separará la cantidad que como honorarios para el Consejo fije la Asamblea.

3.- Del remanente se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para remunerar los servicios del Comisario.

4.- El saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Los fundadores de la Sociedad no se reservan mayor participación en las utilidades que las expresamente en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Las pérdidas que hubiere las reportarán los accionistas en proporción al número de acciones que posean pero en todo caso la responsabilidad de los accionistas quedará limitada al valor nominal de las acciones.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Sociedad se disolverá en los casos determinados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- La liquidación estará a cargo del número de liquidadores que fijó la Asamblea de accionistas por mayoría de votos de las acciones representadas en ella.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- Mientras no haya sido inscrita en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración, continuará desempeñando su encargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución.

COPIA CERTIFICADA

*[Handwritten signatures and stamps]*

compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que durante el término normal de la vida de la misma tiene el Consejo de Administración.- TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Los fundadores comparecientes de esta escritura acuerdan:- 1.- Que el capital social o sea la suma de \$ 200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, obra en efectivo en las cajas de la Sociedad.- B. Que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración compuesta de los señores Licenciado Manuel Guillén, como Presidente; Don Santiago Velasco, como Secretario; señor Eduardo Monroy, como Tesorero y señor Armando González Salas como Primer Vocal.- C.- Acordar que los títulos de los accionistas sean firmados personalmente por el Presidente y el Secretario.- D.- Designar como comisario de la Sociedad al señor Francisco García Rubio.- E.- Designar como Gerente al señor Ernesto Monroy Cárdenas, encomendándole la aprobación judicial y registro de estos Estatutos.- SEGUINDO

Los comparecientes fundadores de esta escritura manifiestan:- a) Que cada uno de los Consejeros y Comisario caucionaron su mandato con fianza por la cantidad de mil pesos los primeros y de quinientos pesos el último.- b).- Que el Gerente designado ha caucionado con fianza por la suma de mil pesos.- c).- Que todos los comparecientes fundadores tienen la calidad de mexicanos al igual que el comisario designado.- Yo, el Notario Certifico:- I.- Que los comparecientes y los conceptuados legalmente en la celebración de este acto.- II.- Que por sus Generales dijeron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres de igual nacionalidad, casados, a excepción del Sr. Ernesto Monroy Medina, que es soltero mayores de edad; el señor González Salas, originario y vecino de México, D.F., Ingeniero Mecánico Electricista, con domicilio en --

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SE ELIMINARON 3 RENGLONES



SE ELIMINO UN RENGLON

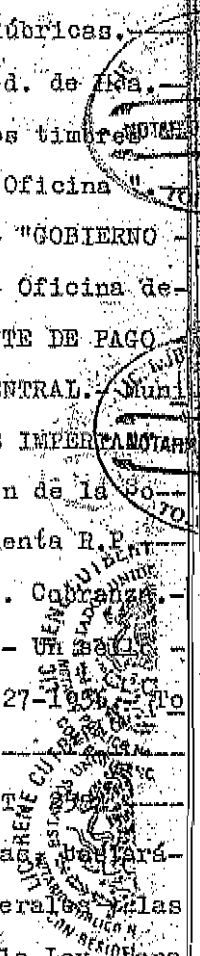
y al corriente del Impuesto sobre la Renta, según me manifestaron sin haberlo comprobado por lo que les hice la prevención del Art. 206 de la Ley de la materia.- El Notario Público Núm. 4.- Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez.- Rúbrica.- Toluca, Méx., a 27 de abril de 1956.- Presentada hoy y registrada bajo el Núm. 365.- Se adhieren y cancelan a la presente Nota, timbres comunes por valor de \$ 6.00 Total del Impuesto amortizado:- \$ 6.00.- Bajo la responsabilidad del Notario Público que suscribe.- El Jefe de la Ofna. Fed. de Hda Julio Hoffner Cabrera.- H-o-74.- Rúbrica.- Otras dos Rúbricas. Un sello con el Escudo Nacional que dice:- "Oficina Fed. de Hda. Toluca, Méx.- Estados Unidos Mexicanos".- Al margen los timbres que expresa debidamente cancelados con el sello de la Oficina

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO PUBLICO:- "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- Dirección General de Hacienda.- Oficina de Control de Impuestos y Promoción de Cobros.- COMPROBANTE DE PAGO No. 130225-A.- Distrito TOLUCA.- Receptoría OFICINA CENTRAL.- Municipio TOLUCA.- No. 130225.- Concepto 14-000-R.P.- "GAS IMPERMANENTE S.A.- Derechos de inscripción escritura de constitución de la sociedad con capital de \$ 200,000.00 y reg. 7 hojas.- Cuenta R.P. Impuesto 514.00.- 15% Educ. 77.10.- Recargo.....Gtos. Cobranza.....TOTAL 591.10.- R.P.- 514.00.- 77.10.- 591.10.- Un sello que dice:- "Administración de Rentas del Estado.- Abr-27-1956.- Toluca, Méx.- Firma del Cajero.- Iléigible.- Rúbrica".

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL:- "ART. 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



NOTARIO PUBLICO  
TOLUCA, MEX.

NOTARIA PUBLICA NUM. 6  
LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ  
NOTARIO PUBLICO No. 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEX.

LIC. ROBERTO SANCHEZ LIRA  
NOTARIO PUBLICO No. 61  
TOLUCA, MEX.

facultades de dueño, tanto en ~~relativo~~ a los bienes, como para  
hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.  
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados,  
las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones  
o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los  
poderes que otorguen".

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTO-  
COLO Y APENDICE DE MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA "GAS IMPERIAL"  
S.A. VA EN ESTAS 7 SIETE FOJAS CON SUS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE  
CANCELADOS.- LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGA-  
LO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, --  
MEX., A 16 DIECISEIS DE MAYO DE 1960 MIL NOVECIENTOS SESENTA.-

Derechos Devengados:  
de Arancel.

NOTARIO PUBLICO  
No. 61  
TOLUCA, MEX.

LIC. ALFONSO LECHUGA G. NOTARIO PUBLICO  
TOLUCA, MEX.

El primer testimonio de esta escritura se encuentra debidamente  
registrado bajo el asiento número 1209, del 12 Volúmen, Libro 3.-  
Auxiliar, a fojas 27, con fecha 16 de junio de 1956

NOTARIO PUBLICO  
TOLUCA, MEX.

LIC. ALFONSO LECHUGA G. NOTARIO PUBLICO  
TOLUCA, MEX.

EL SUSCRITO

Colejados  
Colejados

COPIA CERTIFICADA

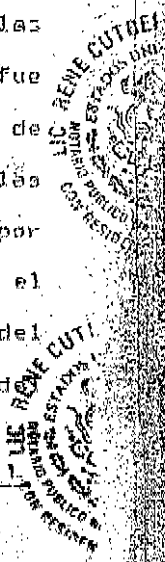


LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES;

C E R T I F I C O: Que hoy procedi al cotejo de las anteriores copias fotostaticas con el original que me fue mostrado, encontrando que coinciden en todas y cada una de sus partes. Va en ocho hojas utiles impresas seis de ellas por anverso y reverso y la primera y la ultima unicamente por anverso, para los efectos legales asiento lo anterior bajo el Registro numero 2982 DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, del Libro de Cotejos Numero 7 SIETE, de fecha SEIS de OCTUBRE de Año 2003 Dos Mil Tres. En la Ciudad de Toluca, Estado Mexico. DOY FE.



NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA



EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA EN FUNCIONES;

C E R T I F I C O: Que hoy procedi al cotejo de las anteriores copias fotostaticas, con otras copias fotostaticas certificadas mismas que me fueron mostradas, encontrando que coinciden en todas y cada una de sus partes. Van en ocho hojas utiles impresas por anverso y reverso. Para los efectos legales asiento lo anterior bajo el Registro Numero 3404 TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Libro de Cotejos Numero 8 OCHO, de fecha SEIS de MAYO del Año 2000 Dos Mil de Toluca, Estado de Mexico. DOY FE.



NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.

TOLUCA, MEXICO

YO, LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA. --

CERTIFICO:

--- Que la presente copia que consta de ocho hojas, que sello y firmo, es fiel reproducción fotostática de la copia fotostática certificada, que DOY FE de tener a la vista y haber cotejado. Relacionándola con el asiento número 25,588, levantado con esta fecha en el Volumen Dieciocho del Libro de Cotejos a mi cargo.-----

PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DE: CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, REMITO COPIA AL APENDICE DE DOCUMENTOS DEL LIBRO DE COTEJOS. DOY FE.-----

El presente cotejo no tiene más eficacia que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido en original. -----



Handwritten signature of Rene Cutberto Santin Quiroz.



COPY CERTIFIED

Este documento está protegido con el kinegrama, con número de folio: 1100963260

YO, LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA. --

CERTIFICO:

--- Que la presente copia que consta de nueve hojas, que sello y firmo, es fiel reproducción fotostática de la copia verificada, que DOY FE de tener a la vista y haber cotejado. Relacionándola con el asiento número 28,107, levantado con esta fecha en el Volumen Diecinueve del Libro de Cotejos a mi cargo.-----

PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DE: CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "GAS IMPERIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, REMITO COPIA AL APENDICE DE DOCUMENTOS DEL LIBRO DE COTEJOS. DOY FE.-----



Handwritten signature of Rene Cutberto Santin Quiroz.

Este documento está protegido con el kinegrama, con número de folio: 1100885672



SIN TEXTO



Silvia Mondragón Fiesco

NOTARIO PÚBLICO No. 1  
TIANGUISTENCO, MEX.



130  
14/11/69

NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES.  
VOLUMEN LXIII.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO  
ESTADO DE MEXICO, a los diecinueve días del mes de Noviem-  
bre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Licenciada  
SILVIA MONDRAGON FIESCO, Notario Público: Público Número: -  
Dos del Distrito de Tenango del Valle, comparece el señor-  
Ingeniero DON ARMANDO MONROY MEDINA, en su carácter de: ---  
Presidente del Consejo de Administración de "GAS IMPERIAL  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada ---  
"GAS IMPERIAL", SOCIEDAD ANONIMA, personalidad de la: ---  
que hará mérito posteriormente a fin de PROTOCOLIZAR ---

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
en la que se modifica la ESCRITURA CONSTITUTIVA, que obra  
a fojas de la cuarenta y dos a la cuarenta y siete del Li-  
bro de Actas de la Sociedad, al tenor de los siguientes  
antecedentes y cláusulas: ---

ANTECEDENTES:

ESCRITURA CONSTITUTIVA.

1.- Por escritura número veinte mil setecientos  
cuarenta y dos de fecha seis de abril de mil novecientos  
cincuenta y seis, otorgada en la Ciudad de Toluca, Estado  
de México, ante la fé del Notario Público Número Cuatro  
Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, e inscrita en el re-  
gistro Público de la Propiedad de esa Ciudad, bajo el  
asiento número mil doscientos nueve, del doce volumen,  
Libro tres segundo auxiliar, a fojas veintisiete, con fe-  
cha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis  
quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada "GAS  
IMPERIAL", SOCIEDAD ANONIMA, previo permiso de la Secre-  
taría de Relaciones Exteriores número Dos mil quinien ---

Vertical stamp: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Handwritten signature or initials.

tos-dieciséis, con duración de cincuenta años, domici- --  
lio la Ciudad de Toluca, Estado de México, y capital de --  
\$ 200,000.00 ( DOSCIENTOS MIL PESOS CERO-CENTAVOS ) Moneda  
Nacional, con cláusula de exclusión de Extranjeros y cuyo  
objeto social es: " La distribución y venta de gas domés-  
tico y la celebración de todos los actos civiles o mercan-  
tiles que tengan relación con el objeto de la sociedad  
se circunscribirá precisamente al manejo de gas líquido  
en sus fases de compra, transporte, almacenamiento y di-  
tribución. El gas se usará únicamente como calefactor y  
no como combustible de motores de combustión interna".

MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA

I.- Que por escritura número veintidos mil sete-  
cientos cincuenta y nueve, Volumen LXVI, de fecha siete  
de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada an-  
te la fé del Notario Público Número Cuatro de la Ciudad  
de Toluca, Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez e inscri-  
ta en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad,  
bajo el asiento número mil doscientos ochenta y siete,  
trece Volumen, libro tres, segundo, Sección de Comercio  
a fojas ciento veintitrés, con fecha seis de agosto de mil  
novecientos cincuenta y ocho, previo permiso de la Secre-  
taría de Relaciones Exteriores número dos mil trescientos  
dieciocho, Expediente ciento sesenta y ocho mil uno;" GAS  
IMPERIAL", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social de  
la suma de \$ 200,000.00 ( DOSCIENTOS MIL PESOS CERO-CENTA-  
VOS ), Moneda Nacional, a la cantidad de \$ 240,000.00 ( DOS  
CIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO-CENTAVOS ), Moneda Nacio-  
nal, reformandose al efecto el Artículo SEXTO de los Esta-  
tutos Sociales.

II.- Que por escritura número veinticuatro mil  
setecientos cuarenta y cuatro, Volumen LXXX, de fecha

COPIADO  
EIO SILVIA MONTAÑAN F

REGISTRO PUBLICO  
ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



NOTARIO PÚBLICO N.º 1  
TLANQUISTENCO, MEX.



veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, otorgada ante el propio Notario Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, bajo el asiento número mil trescientos sesenta y siete, volumen XV (quince), libro tres segundo auxiliar, Sección de Comercio, a fojas noventa y nueve, con fecha de julio de mil novecientos sesenta y previo permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores número tres mil cuatrocientos veinte, " GAS IMPERIAL ", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social de la cantidad de \$ 240,000.00 ( DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS ) Moneda Nacional, a la suma de \$ 500,000.00 ( QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS ) Moneda Nacional; reformándose al efecto el ARTICULO SEXTO de los estatutos sociales.

III. Que por escritura número ocho mil ochocientos trece del volumen LV (cincuenta y cinco), de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del Notario Público Número Uno, Licenciado Morelos García Álvarez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, bajo el asiento número tres mil noventa, Volumen X III (veintiocho), libro tres segundo auxiliar, Sección de Comercio, a fojas ciento veinte, de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 13439 ( TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ), Expediente 152948 ( CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ), se aumentó el capital social de la sociedad Mercantil denominada " GAS IMPERIAL ", SOCIEDAD ANONIMA, de la suma de \$ 500,000.00 ( QUINIENTOS MIL PESOS CE-

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RO GENTAVOS.) Moneda Nacional, a la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS CERO CENTAVOS ) Moneda Nacional, reformándose al efecto el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales.

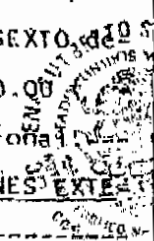
IV.- Que por escritura número dos mil trescientos setenta y cinco, del volumen treinta y cinco, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fé de la suscrita Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca México, bajo el número doscientos treinta y dos guión, doscientos veintitres, volumen tercero, a las folios dieciocho, libro primero, sección de Comercio, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete, expediente número ciento sesenta y ocho mil uno, Folio setenta y dos mil novecientos cinco, se aumento el capital social, modificándose al efecto el Artículo SEXTO de la Escritura Social, a la cantidad de \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS ) Moneda Nacional.

V.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Para realizar las modificaciones a que se hizo alusión en el prebmo de esta escritura la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgó el permiso que me exhibe y que marcado con la letra "A" agrego al apéndice de documentos de la presente, siendo del tenor literal siguiente:

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO  
SELLO QUE DICE  
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"  
ESCUDO NACIONAL

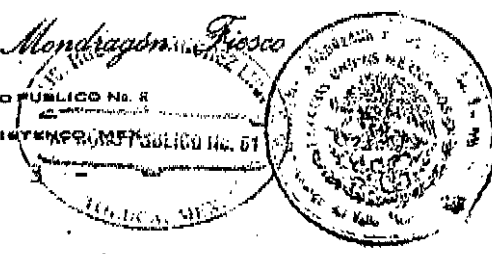
COTILLADO  
CIC SILVIA RUIZ





*Notario Publico*  
*Libro* *Pablo Mondragon* *Fresco*

NOTARIO PUBLICO No. 2  
TIANGUISTENCO, MEXICO No. 01



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
MEXICO  
AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO:  
" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "

ESCUDO NACIONAL  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

\* NOV. 4 1983 \*

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
KMM/mtpo. 83320

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO:  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPTO. DE PERMISOS ART. 27

PERMISO No. 54211

EXP. No. 168001

FOLIO No. 82320

Tlatelolco, D.F., a primero de noviembre

de mil novecientos ochenta y tres.

EN ATENCION a que el C. ARMANDO MONROY MEDINA,

en representación de " GAS IMPERIAL ", S.A., con domicilio

social en TOLUCA, MEX., solicitó permiso de esta Secretaría

para transformarse en una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, modificar su objeto social, reformando los AR-

TICULOS PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, VIGESI-

MO CUARTO Y VIGESIMO SEXTO de su Escritura Constitutiva,

para quedar en los términos del anexo, que firmando y sellado forma parte de esta autorización.

La sociedad no podrá realizar actividades que se ubiquen dentro de los supuestos del artículo 4o. de la Ley General de Mercado de Valores.

La sociedad no podrá realizar actividades que se ubiquen dentro de los supuestos del artículo 7o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Vertical stamp on the left margin with illegible text.

Vertical stamp on the right margin: LIC. SILVIA ANDRÉS... CANCELADO... SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Handwritten signature or initials on the right margin.

AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA  
TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERE-  
CHOS CORRESPONDIENTE.

Ilegible. Rúbrica.

VII - 5

F-R-80: General

AL DORSO

CONCEDE a la solicitante permiso para re-  
formar su escritura constitutiva en los términos arriba -  
especificados, la que contiene la cláusula a que alude el  
artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la frac-  
ción I del Artículo 27 Constitucional; previo permiso que  
obtuvo de esta Secretaría, en la inteligencia de que la  
totalidad del capital social estará siempre suscrito por  
personas físicas de nacionalidad mexicana o personas mor-  
ales con cláusula de exclusión de extranjeros, este perm-  
iso se concede con fundamento en los artículos 17 de la  
Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la In-  
versión Extranjera y 28 fracción V de la Ley Orgánica de  
la Administración Pública Federal; en los términos del ar-  
tículo 27 Constitucional y su Ley Orgánica y Reglamento.  
Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cum-  
plimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la  
sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplica-  
ción de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos  
legales. El texto íntegro de este permiso se insertará -  
en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos -  
si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles  
siguientes a la fecha de su expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO . NO REELECCION

P.O. DEL SECRETARIO

SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITU

COTEJADO

SECRETARIA DE ECONOMIA





Lic. Silvia Mondragón Fajoso

NOTARIO PUBLICO No. 2  
TIANGUISTENSIA REPUBLICA No. 6



CIONAL

Lic. Sonia M. Escamilla Ledezma - Rúbrica

VII - 5

f-R-80. General - Rúbrica "

El anexo del permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, que consta de tres hojas utiles con los siguientes sellos que dicen:

AL MARGEN IZQUIERDO:

SELLO QUE DICE:

" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESCUDO NACIONAL:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS"

SELLO QUE DICE:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESCUDO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

NOV. 4 1983

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS"

82320. - Rúbrica.

AL CENTRO:

TERMINOS EN LOS CUALES SE SOLICITA

QUEDEN REDACTADAS LAS REFORMAS A

LOS ARTICULOS: PRIMERO, SEGUNDO, SEX

TO, SEPTIMO, OCTAVO, VIGESIMO CUARTO

Y VIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SO

CIALES DE " GAS IMPERIAL, S,A, DE

C.V.M.

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denominará " GAS IMPE

RIAL", nombre que irá seguido de las

palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI

TAL VARIABLE"; o de las siglas " S.

C O N T E N I D O  
LIC. SILVIA MONDRAGON FAJOSO  
C O N T E N I D O



A. DE C.V. "

**ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad tiene por Objeto: a) La distribución y venta de gas doméstico y la celebración de los actos civiles y mercantiles que tengan relación con el objeto principal. El objeto de la sociedad se circunscribirá precisamente el manejo de gas aplicado en sus fases de compra, transporte; almacenamiento y distribución. El gas se usará únicamente como combustible de motores de combustión interna. b). Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participaciones en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales, de Servicio o cualquier otra índole; tanto nacionales como Extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. c).- La adquisición y tenencia en general la negociación y enajenación; con todo tipo de Acciones, Partes Sociales, y de cualquier título o valor permitido por la Ley. d).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualesquier otros títulos o valores mobiliarios que la Ley permita. e).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibien-

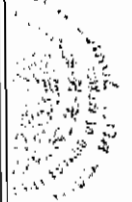
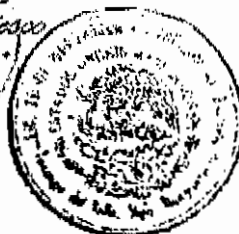
COPIADO  
 (C) 1954 VLS. INDIANAPOLIS, IN.





*Señor* *Silvia Mondragón Flores*

NOTARIO PÚBLICO No. 01  
TLANQUISTENCO, MEX.



do garantías específicas, emitir, -  
 obligaciones, aceptar, girar, endosa  
 avalar toda clase de títulos de -  
 crédito y otorgar fianzas o garantías  
 de cualquier clase respecto de las -  
 obligaciones contraídas o de los tí-  
 tulos emitidos o aceptados por ter-  
 ceros. f).- Adquirir, enajenar, to-  
 mar y otorgar el uso y goce por --  
 cualquier título permitido por la -  
 Ley de bienes muebles e inmuebles.-  
 g).- Obtener y otorgar por cualquier  
 título patentes, marcas, nombres co-  
 merciales, opciones y preferencias-  
 derechos de autor y concesiones para  
 todo tipo de actividades. h).- La  
 prestación o contratación de Servi-  
 cios técnicos, consultivos y de ase-  
 soría, así como la celebración de -  
 los contratos o convenios para la -  
 realización de estos fines. i).- -  
 Girar en el ramo de comisiones, me-  
 diaciones y aceptar el desempeño de  
 representaciones de negociaciones  
 de toda especie. j).- Realizar, su-  
 pervisar o contratar por cuenta pro-  
 pia o de terceros, toda clase de -  
 construcciones, edificaciones, urba-  
 nizaciones, así como fabricar, com-  
 prar y enajenar por cualquier titu-  
 lo materiales de construcción. k).

CITE SIN VIA NOTARIAL

CONTENIDO

CERTIFICADO



... todos los demás actos de comercio re-  
 ... relacionados con su objeto que pueda  
 ... dedicarse legítimamente en los tér-  
 ... de la Ley, una Sociedad Mercan-  
 ... el Mexicana. De acuerdo al Artícu-  
 ... 146 de la Ley General de Instituciones  
 ... de Crédito y Organizaciones  
 ... Auxiliares, la Sociedad no podrá rea-  
 ... actos de intermediación habi-  
 ... en los mercados financieros, me-  
 ... mediante los cuales obtenga recursos  
 ... del público destinados a su coloca-  
 ... lucrativa, ya sea por cuenta pro-  
 ... propia o ajena.

**ARTICULO SEXTO:** El capital Social de la Compañía es-  
 ... Variable, el Capital Social fijo o  
 ... mínimo es por la cantidad de:  
 ... \$ 2,000,000.00 ( DOS MILLONES DE PE-  
 ... 00/100 M.N. ) --- dividido en  
 ... DOS MIL Acciones Nominativas,  
 ... nominal de :  
 ... \$ 1,000.00 ( UN MIL PESOS 00/100 M.-  
 ... ) cada una, totalmente suscritas-  
 ... y pagadas, el Capital Variable es il-  
 ... y estará representado por  
 ... Acciones Nominativas con valor nomi-  
 ... \$ 1,000.00 ( UN MIL PESOS  
 ... 00/100 M.N. ) cada una. La Asamblea  
 ... Ordinaria de Accionistas, podrá de-  
 ... en cualquier tiempo que el  
 ... Capital de la Sociedad ya sea el Mf-  
 ... fijo o el Variable se divida en

COTEJADO  
 C. SILVIA MONTAUDO

S. C. B. E.  
 INSTITUCION DE CREDITO Y ORGANIZACIONES  
 AUXILIARES  
 S. C. B. E.  
 INSTITUCION DE CREDITO Y ORGANIZACIONES  
 AUXILIARES





*Luis Silvia Mondragón Fresco*  
 NOTARIO PÚBLICO N.º 61  
 TIANGUIYENCO, MEX.



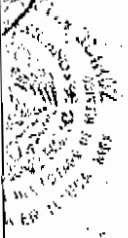
9  
/

ARTICULO SEPTIMO:

diversas series de acciones, las --  
 cuales podrán ser Comunes o Prefe --  
 rentes, según lo acuerde la mencio --  
 nada Asamblea. -----  
 Las Acciones son nominativas y li --  
 beradas, el Capital Social Fijo será  
 susceptible de aumentarse o dismi --  
 nuirse con las siguientes formalida --  
 des: En caso de aumento se requeri --  
 rá de Asamblea General Extraordina --  
 ria de Accionistas y los Accionis --  
 tas tendrá derecho preferente para --  
 suscribir en proporción al número --  
 de Acciones de que sean titulares. --  
 Tal derecho de preferencia deberá --  
 ejercitarse dentro de los quince --  
 días siguientes a la fecha de publi --  
 cación en el Diario Oficial de la Fe --  
 deración o en uno de los periódicos --  
 de mayor circulación del domicilio --  
 social, del acuerdo de la Asamblea --  
 que haya decretado dicho aumento, pe --  
 ro si en la Asamblea estuviere repre --  
 sentada la totalidad del capital so --  
 cial, deberá hacerse el aumento en --  
 ese momento. En caso de disminución --  
 se requerirá de Asamblea General Ex --  
 traordinaria de Accionistas, y éste --  
 deberá efectuarse sin que rebase el --  
 límite autorizado por la Ley de So --  
 ciedades Mercantiles. La distribución

LIC. SILVIA MONDRAGON FRESCO  
 NOTARIA PUBLICA  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA





nes o por retiro de aportaciones. -  
 El Socio que desee separarse deberá  
 notificarlo a la Sociedad y no surti-  
 rá efecto tal petición sino hasta -  
 el fin del ejercicio Anual en curso  
 si la notificación se hace antes del  
 último trimestre o hasta el fin del  
 siguiente ejercicio si se hiciera  
 después. Al efecto se cumplirá con-  
 lo que establece el Artículo Noveno  
 de la Ley General de Sociedades Mer-  
 cantiles.

El capital Máximo Autorizado es il-  
 limitado. Las Acciones representa-  
 vas de la parte variable del Capital  
 podrán ser emitidas por acuerdo de  
 la Asamblea Ordinaria de Accionis-  
 tas y podrán emitirse como resultado  
 de las aportaciones en efectivo, en  
 especie, por la capitalización de pri-  
 mas sobre Acciones, Capitalización  
 de utilidades retenidas o de reservas  
 de valuación y revaluación y de otras  
 aportaciones previas de los Accio-  
 nistas, sin que ello implique modi-  
 ficación de los Estatutos de la So-  
 ciedad. Mediante los mismos requisi-  
 tos podrá disminuirse el Capital de  
 la Sociedad dentro de la parte varia-  
 ble.

Las acciones en su caso emitidas y -  
 no suscritas a tiempo de aumentar el

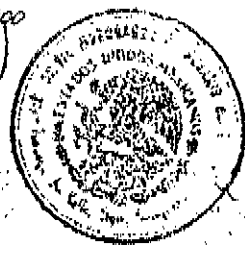
**C O C E I A D O**  
 S E C R E T A R I O

NOTA  
 DE  
 CANCELACION  
 DE  
 ESTAMPADO  
 EN  
 EL  
 REGISTRO  
 DE  
 COMERCIO  
 DE  
 LA  
 CIUDAD DE  
 BUENOS AIRES  
 EN  
 EL  
 DIA  
 10 DE  
 ABRIL DE  
 1950  
 A LAS  
 12 HORAS  
 DEL  
 DIA





*Antonio Mondragón Fierco*  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TIANGUISTENCO, MEX.  
REPUBLICA MEXICANA



Capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

**ARTICULO OCTAVO:**

La sociedad llevará un registro de Acciones Nominativas con los datos que establece el Artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará Accionistas al que aparezca como tal en dicho registro.

La Sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor las transmisiones que se efectúen.

Los Certificados provisionales o de los títulos definitivos que representan las Acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más Acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los Ejercicios Sociales, según convenga a los intereses de la Sociedad y entretanto no haya acuerdo en contrario.

COPIA CERTIFICADA  
ALEJANDRO ANDRAGÓN FIERCO



----- Enero al treinta y uno de Diciembre  
----- de cada año. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: -----

----- Las utilidades de la Empresa podran  
----- ser distribuidas en cualquier momen  
----- to segun lo determine la Asamblea  
----- Ordinaria de Accionistas que las  
----- haya decretado, siempre y cuando se  
----- cumpla con lo establecido en el Ar  
----- ticulo 19 de la Ley General de So  
----- ciedades Mercantiles. -----

Las utilidades liquidas de la Empresa se aplicaran de la  
siguiente manera: -----

- a).- Se aportara el cinco por ciento
- para formar o reconstituir el fondo
- de reserva que alcanzara la quinta-
- parte del capital Social.
- b).- El remanente de disponible se
- gun lo acuerde la Asamblea General-
- Ordinaria de Accionistas.

----- Ilegible.- Rúbrica. -----

----- SELLO QUE DICE: -----

----- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -----

----- ESCUDO NACIONAL -----

----- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- \* NOVIEMBRE 4 1983 \* -----

----- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS -----

----- SELLO QUE DICE: -----

----- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -----

----- ESCUDO NACIONAL -----

----- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

COPIADO  
CIC SILVIA MENDOZA

SE  
NOV

MEX  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



*Luis Silvia Mondragón Fiesco*

NOTARIO PUBLICO No. 8  
TIANGUISTENCO, MEXICO, D.F.  
8



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Por el Permiso transcrito anteriormente se pagó por concepto de derechos la cantidad de \$ 1,000.00 ( UN MIL PESOS CERO CENTAVOS ) Moneda Nacional, según recibo que a la letra dice:

" ORDEN DE COBRO A 2499962

Bo. Por \$ 1,000.00

C. RECAUDADOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

PRESENTE:

SIRVASE UD. RECIBIR DE GAS IMPERIAL, S.A.

CON DOMICILIO EN: TOLUCA, MEX.

LA CANTIDAD DE: UN MIL PESOS 00/100 M.N.

POR CONCEPTO DE: REF.

ATENTAMENTE: EL JEFE DE LA DEPENDENCIA

Rubrica: Ilegible.

RECIBI EN REPRESENTACION DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION LA CANTIDAD MARCADA CON LA MAQUINA REGISTRADORA SELLO Y FIRMA DEL C. RECAUDADOR.

NOV. 4 83 - 716180 - 501 - \$ 1,000.00

VI. PERMISO ACLARATORIO.

En atención a que en el primer permiso faltaron incluir las adiciones al Artículo Séptimo y modificación al artículo Décimo Séptimo; se solicitó de la Secretaría permiso aclaratorio, el cual compulsó y copio y agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "B" y que es del tenor literal siguiente:

" AL MARGEN IZQUIERDO:

" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESCUDO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO:

SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESCUDO NACIONAL - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECIBI EN REPRESENTACION DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION LA CANTIDAD MARCADA CON LA MAQUINA REGISTRADORA SELLO Y FIRMA DEL C. RECAUDADOR.

15 1983 \* DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO:

DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. DE

PERMISOS ART. 27.- PERMISO No. 54888.- EXP. No. 168001

FOLIO No. 80621.

AL CENTRO:

Tlatelolco, D.F., a siete de noviembre de mil nove  
cientos ochenta y tres:

EN ATENCION a que el C. ING. ARMANDO MONROY MEDI-  
NA, en representación de GAS IMPERIAL, S.A., con domicilio  
social en Toluca, Edo. de México, solicitó permiso de esta  
Secretaría para: Transformarse a una SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE reformando los artículos Primero, Sexto  
y Séptimo de sus Estatutos Sociales, adicionándose el  
Séptimo A y Séptimo-B y reformando el Décimo Séptimo los  
cuales quedarán redactados en los términos del anexo que  
firmado y sellado forma parte de esta autorización.

AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA  
TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERE-  
CHOS CORRESPONDIENTES.

Ilegible.- Rúbrica:

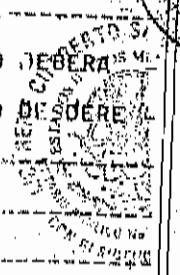
JJC/vtl.- 80621.- Ilegible.- Rúbrica.

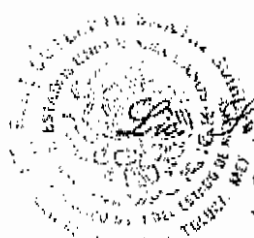
VII -15-F - Rd. Bo. General

AL DORSO

C O N C E D E a la solicitante permiso para refor-  
mar su escritura constitutiva en los términos arriba espe-  
cificados, la que contiene la cláusula que alude el artícu-  
lo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I-  
del Artículo 27 Constitucional; previo permiso que obtuvo  
de esta Secretaría, en la inteligencia de que la totalidad  
del capital social estará siempre suscrito por personas  
físicas de nacionalidad mexicana o personas morales con

SILVIA MONROE





NOTARIO PUBLICO No. 2  
TLANGUISTENCO, MEX.



cláusula de exclusión de extranjeros. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 constitucional y su Ley Orgánica y Reglamento. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la Sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos Legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de sustin efectos si no se hace uso mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
P.O. DEL SECRETARIO.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
Lic. Sonia M. Escamilla Ledezma. - Rúbrica.  
VII - 5 - F - R - 8o. General.  
El anexo del permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, que consta de tres hojas útiles con los siguientes sellos:  
" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESCUDO NACIONAL. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - NOV. 15. 1983. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.  
" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESCUDO NACIONAL. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.  
71866. - ANEXO 80062. - Ilegible. - Rúbrica.  
AL CENTRO :

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
C. ESCAMILLA LEDEZMA  
SONIA M. ESCAMILLA LEDEZMA  
F. J. MONDRAGON VILLALBA 317

Para los efectos de la reforma acordada deberá modificarse el Artículo Primero de los Estatutos Sociales que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

PRIMERO.- La sociedad se denominará " GAS IMPERIAL ", esta denominación irá siempre seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ", o de sus abreviaturas " S.A. DE C.V. "

Se deberá reformar al efecto el Artículo SEXTO debiendo quedar redactada de la siguiente forma:

SEXTO.- El capital social es variable y será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades y requisitos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 2'000,000.00 ( DOS MILLONES DE PESOS CERO GENTAVOS ) Moneda Nacional, y está representado por 2,000 ( DOS MIL ACCIONES ), nominativas, con un valor nominal de \$ 1,000.00 ( UN MIL PESOS CERO GENTAVOS ) Moneda Nacional, cada una de ellas totalmente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital social no tendrá limitación alguna y será susceptible de aumento o disminución.

Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, sin que ello implique modificación a los estatutos sociales, mediante los mismos requisitos podrán disminuirse el capital de la sociedad de la parte variable.

Se adiciona a los estatutos SOCIALES las siguientes:

C. O. T. E. I. A. D. O.  
SILVIA ALVARADO  
217

*R*





*Silvia Mondragón Fierro*

NOTARIO PUBLICO No. 2  
TIANGUISTENCO, MEX.



SEPTIMO.- Cada aumento o disminución del capital, ya sea que corresponda al capital mínimo fijo o a la parte variable del mismo, deberá ser decretado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a falta de resolución expresa de la ASAMBLEA Extraordinaria que haya decretado un aumento o disminución en la parte variable del capital, la Asamblea General Ordinaria o el Presidente del Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización pendiente según el caso.

SEPTIMO A.- No podrá decretarse ningún aumento, antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decreta el aumento, o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior fijará los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento, siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las reducciones al capital social solo podrán llevarse a cabo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomada en términos de la presente escritura. Los accionistas renuncian al derecho de retiro que les conceden los artículos doscientos veinte y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho contenidas en el capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMO B.- Independientemente de lo anterior las

COPIA  
DE  
LA  
ACTA  
DE  
LA  
ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA  
DE  
ACCIONISTAS  
DE  
LA  
SOCIETAT  
MEXICANA  
DE  
CANTON  
DE  
TIANGUISTENCO  
MEXICO  
EL  
DIA  
DE  
HOY  
A  
LAS  
OCHO  
Y  
MEDIO  
DE  
LA  
TARDE  
DE  
1917

COPIA  
DE  
LA  
ACTA  
DE  
LA  
ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA  
DE  
ACCIONISTAS  
DE  
LA  
SOCIETAT  
MEXICANA  
DE  
CANTON  
DE  
TIANGUISTENCO  
MEXICO  
EL  
DIA  
DE  
HOY  
A  
LAS  
OCHO  
Y  
MEDIO  
DE  
LA  
TARDE  
DE  
1917

-y se sujetarán a las siguientes estipulaciones.

1).- Toda reducción se hará por acciones íntegras.

2).- Tan pronto como se decreta una disminución la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado, dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación.

3).- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitará el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

4).- Si las solicitudes de reembolso excedieran al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuya para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

5).- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.

En el caso señalado en el inciso cinco anterior la reducción surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que este corriendo siempre y cuando el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicho sorteo se hiciera después, la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente.

J. H. C.  
SILVIA RUIZ  
D. J. C.

Notario  
C. R. P. R.  
C. R. P. R.





*Silvia Mondragón Fresco*

NOTARIO PUBLICO No. 2  
NOTARIA PUBLICA  
TLANGUISTENCO, MEX.



----- Se reforma el ARTICULO DECIMO SEPTIMO de los Es-  
tatutos Sociales que en lo sucesivo quedará redactado de-  
la siguiente forma: -----

----- " Artículo Décimo Séptimo.- El Consejo de Adminis-  
tración, se formará de seis miembros, que serán un Presi-  
dente, un Secretario, un Tesorero, Un Primer Vocal, un 2o.-  
Vocal y un 3er. Vocal." -----

----- SELLO QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, -ESCU-  
DO NACIONAL.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- NOV, -  
15 1983.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-----

----- SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO  
NACIONAL.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION  
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- 80621.- Illegible.-Rúbrica".

VII- ACTA DE ASAMBLEA.-----

----- que a fojas de la cuarenta y dos a la cuarenta  
y siete ----- del Libro de Actas de la Sociedad, debidamen-  
te autorizado por la Oficina Federal de Hacienda de la

Ciudad de Toluca, Estado de México, con el número de Re-  
gistro 4137. ( CUATRO UNO TRES SIETE ), aparece el ACTA de  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que es del  
tenor literal siguiente: -----

----- " En la Ciudad de Toluca, México, siendo las die-  
ciséis horas del día veintidos de marzo de mil novecientos  
ochenta y tres, se reunieron en el domicilio social de  
" GAS IMPERIAL ", SOCIEDAD ANONIMA, los socios de la mis-  
ma con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordina-  
ria de Accionistas de dicha Sociedad: -----

----- Por unanimidad de votos preside la Asamblea el  
señor Ingeniero DON-ARMANDO MONROY MEDINA, quien nombra  
como Secretario a la señora DOÑA MARIA EUGENIA ESTRADA DE  
MONROY, quienes estando presentes aceptan el cargo y pro-

Vertical handwritten notes on the left margin.

Vertical handwritten notes and stamps on the right margin.

ERNESTO MONROY CARDENAS, quienes aceptan los cargos que les han sido asignados y protestan su fiel desempeño y hacen constar que después de realizar el escrutinio correspondiente rinden a la Asamblea el informe en el sentido de que se encuentran presentes y debidamente representadas todas las acciones de la Sociedad en la forma siguiente:--

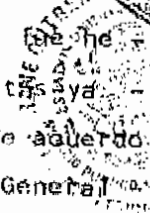
ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL
DON ERNESTO MONROY C.	468	\$ 468,000.00
DON SANTIAGO VELASCO R.	310	310,000.00
DON JORGE MONROY M.	236	236,000.00
DOÑA ROSA MARIA VELASCO.	290	290,000.00
DOÑA ADELA MONROY C.	200	200,000.00
DON ERNESTO MONROY M.	132	132,000.00
DON ARMANDO MONROY M.	364	364,000.00
TOTAL A ESCRUTAR	2,000	\$2,000,000.00

En vista del resultado según el computo anterior el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea aún sin la publicación de la Convocatoria, la cual se hizo por comunicación directa a todos los accionistas ya que son completamente conocidos por la Empresa, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se encuentra presente también el Comisario de la Sociedad señor DON VICTOR RAUL ESQUIVEL YANEZ, acto seguido el Secretario somete a consideración de la Asamblea el siguiente:--

- ORDEN DEL DIA:
- I.- Proposición, discusión y en su caso aprobación para modificar la naturaleza jurídica de la sociedad de S.A. a S.A. de C.V.
  - II.- Proposición, discusión y en su caso aprobación para modificar el objeto social.
  - III.- Modificación de Sociedad Anónima a Sociedad

COPIA  
 SERVICIO REGISTRAL  
 LIC.

PODER  
 ASISTEN





*Silvia Mondragón Fresco*

NOTARIO PÚBLICO No. 2

TLANGUISTENCO, MEX.



Anónima de Capital Variable.

IV.- Proposición, discusión y aprobación para modificar el sistema de distribución de utilidades y pérdidas.

V.- Proposición discusión y aprobación para modificar el Artículo referido al Ejercicio Social de la Sociedad.

VI.- Reforma al Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

VII.- Persona autorizada para llevar a cabo la protocolización de esta Acta ante Notario Público y inscripción en el Registro Público de la Propiedad, llevando a cabo los trámites previos y posteriores necesarios para ese objeto.

VIII.- Redacción, lectura y aprobación del Acta que se levante con motivo de esta Asamblea y firma de todos los asistentes.

En desahogo de los puntos I, III, VII, IV, V, y VI del Orden del día, en uso de la palabra el señor Ingeniero DON ARMANDO MONROY MEDINA, manifiesta a la Asamblea que en virtud de las operaciones que tiene planeado desarrollar en la sociedad y a fin de que sea más versátil considera necesario modificar la naturaleza jurídica de la Sociedad de S.A. a S.A. de C.V., el Objeto de la Sociedad y los Artículos Sexta, y Séptimo de los Estatutos Sociales, éstos referidos al Capital de la Sociedad el cual podrá estar dividido en diversos tipos y series de acciones, en los términos que más adelante se detallan, adicionándose los artículos Séptimo A, y Séptimo B. Así mismo con fundamento en el estudio y evaluación llevado a cabo en la Empresa, se concluye que de acuerdo con lo estipulado en el Artícu-

Vertical stamp and handwritten notes on the right margin, including the name 'DON ARMANDO MONROY MEDINA' and a signature.



Handwritten text at the top center, possibly a date or reference number.

no existe impedimento legal alguno para parcializar o distribuir en cualquier momento, las utilidades obtenidas por la Empresa durante el Ejercicio corriente, lo que le permitirá contar con mayor flexibilidad financiera, para el mejor logro de sus objetivos; siendo la Asamblea Ordinaria de Accionistas el órgano facultado para decretar la distribución de referenda; por lo que propone se someta tal modificación a la consideración de los asistentes. Además en este acto propone también la modificación de cláusula de los Estatutos Sociales relativa a los Ejercicios Sociales a fin de darle a la Sociedad la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de sus objetivos sociales. Respecto a la modificación del artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales se propone agregar al Consejo de Administración tres vocales para el mejor ejercicio de la Administración de la Empresa.

El señor Ingeniero DON ARMANDO MONROY MEDINA, concreto propone modificar la Escritura Constitutiva de la Sociedad en los términos que transcribe en el anexo de la presente acta que forma parte de la misma.

Después de discutirlo ampliamente los Accionistas por unanimidad de votos y con el fin de darle mayor versatilidad a las operaciones que realiza la Sociedad toman las siguientes:

RESOLUCIONES

- I. Se modifica la naturaleza jurídica de la Sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II. Se amplía el objeto de la Sociedad.
- III. Se aprueba la modificación de los Artículos Sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales referente al Capital Social, agregándose el Séptimo A y Séptimo B.

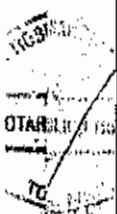
OTTELADO  
 SILVIA MONROY MEDINA

ESTAMPADO  
 MONROY MEDINA



Lic. Silvia Mondragón Fierco

NOTARIO PÚBLICO No. 8  
TLANGUISTENCO, MEXICO



Se aprueba la reforma propuesta para modificar el Sistema de distribución de utilidades.

V.- Se aprueba la reforma del artículo referido a los Ejercicios Sociales.

VI.- Se aprueba la reforma del artículo Décimo Séptimo.

VII.- Las mencionadas reformas se aprueban en la forma y términos propuestos por el señor Ingeniero DON ARMANDO MONROY MEDINA.

La Asamblea acuerda comisionar al señor Ingeniero DON ARMANDO MONROY MEDINA, para que a nombre y representación de la Sociedad acuda inmediatamente ante Notario Público a Protocolizar esta Acta y a realizar los trámites necesarios para que pueda inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio.

La Secretaría procedió a redactar esta Acta, la cual después de leída fue aprobada por todos los asistentes.

Rúbricas. - Illegibles.

Los anexos que forman parte de la presente Acta han sido transcritos en el proemio de esta escritura de reformas y se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran literalmente.

De conformidad con la Protocolización realizada se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - A partir de la fecha de la firma de esta escritura queda modificada la razón social de " GAS IMPERIAL ", SOCIEDAD ANONIMA, denominándose en adelante " GAS IMPERIAL ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto el Artículo PRIMERO de la Escritura Constitutiva, el cual quedará redactado de la siguiente.

LIC. SILVIA MONDRAGON FIERCO

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

" ARTICULO PRIMERO. - La Sociedad se denominará "GAS-IMPERIAL", esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A.-DE-C.V.".

SEGUNDA. - Queda modificado el Objeto Social, reformándose al efecto el Artículo SEGUNDO de la Escritura Constitutiva debiendo quedar redactado tal como aparece en el Primer Anexo del Permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, transcrito en el antecedente V de la presente y se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran literalmente.

TERCERA. - Por el cambio de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se modifican los Artículos SEXTA, SEPTIMO y OCTAVO de la Escritura Constitutiva adicionándose a estos los Artículos SEPTIMA y SEPTIMO B de conformidad con el Anexo SEGUNDO del Permiso aclaratorio que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, transcrito en el antecedente VI de esta escritura y que se tiene aquí por reproducido como si se insertara literalmente.

CUARTA. - Queda reformando el Artículo DECIMO SEPTIMO de los Estatutos Sociales, que deberá quedar redactado tal y como aparece en el anexo Segundo del Permiso aclaratorio que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, transcrito en el antecedente VI de la presente y que se tiene aquí por reproducido como si se insertara literalmente.

QUINTA. - Quedan reformados los Artículos VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO SEXTO de los Estatutos Sociales, de conformidad con el Primer Anexo del Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, transcrito en el antecedente V de la presente y que se tiene aquí por reproducido

SILVIA MORALES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



NOTARIO PÚBLICO No. 2  
TLANGUISTENCO, MEX.



14

digidos como si se insertaran literalmente.

SEXTA.- Fuera de las reformas acordadas quedan subsistentes todos los pactos establecidos en la Escritura Constitutiva.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente para la celebración de este acto.

II.- De que la PERSONALIDAD con que comparece consta acreditada en el texto de los documentos que se han dejado relacionados y transcritos.

III.- De que por sus GENERALES y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad el

compareciente manifestó ser:

Mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, originario y vecino de la Ciudad de Toluca,

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

Industrial, causante del Impuesto Sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes número MOMA-381113, sin comprobar estar al corriente, de paso en esta Ciudad.

IV.- De que tuve a la vista los documentos citados en esta acta.

V.- De que leído este instrumento al compareciente a quien expliqué el valor y efectos legales del mismo se manifestó conforme con sus términos y firma para constancia en mi despacho el día veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

DOY FE.

Rúbrica del señor Ingeniero DON ARMANDO MONROY MEDINA.

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





NOTARIA PUBLICA  
Toluca, México

Sello de Autorizar, \_\_\_\_\_  
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE a Santiago Tianguistenco,  
Estado de México, a los veintiseis días del mes de Noviem-  
bre de mil novecientos ochenta y tres \_\_\_\_\_  
S. MONDRAGON F.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.  
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORI-  
GINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE  
DONDE SE COMPULSA Y SACA PARA USOS DE "GAS IMPERIAL SO-  
CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", VA EN ESTAS CATORCE  
HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, LO AUTORIZO  
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE  
MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. DOY FE \_\_\_\_\_



EL NOTARIO PUBLICO No. 2

LIC. SILVIA MONDRAGON FIESCO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO

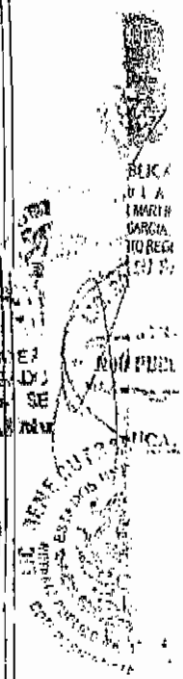
De Comercio, Libro \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, bajo  
la partida número 238-730 del volumen 77-15-1  
Toluca, Méx., a los 20 de FEBRERO de 1984

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE  
COMERCIO

LIC. JUANA CONTRERAS VERGARA

ASCRIPCIÓN AL MARGEN DEL  
FOLIO 199m.





YO, LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA. --

----- C E R T I F I C O: -----

- - - Que la presente copia que consta de quince hojas, que sello y  
firmo, es fiel reproducción fotostática de la copia certificada, que  
DOY FE de tener a la vista y haber cotejado. Relacionándola con el  
asiento número 28,402, levantado con esta fecha en el Volumen  
Diecinueve del Libro de Cotejos a mi cargo. -----

PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE  
HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DE:  
CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA  
"GAS IMPERIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE  
MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE  
DOS MIL DOCE, REMITO COPIA AL APENDICE DE  
DOCUMENTOS DEL LIBRO DE COTEJOS. DOY FE. -----

El presente cotejo no tiene más eficacia que acreditar la identidad de  
lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la  
autenticidad, validez o licitud del documento exhibido en original. -----



Este documento esta protegido  
con el kinograma, con número de  
tolló: NK00889381

**SE**  
**CF**

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**GIM83119IDA**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GAS IMPERIAL SA DE CV**

FOLIO  
**D1653860**

MEX-23/12/2011-R 1PAM912R

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GAS IMPERIAL SA DE CV**

DOMICILIO  
**VIA ALFREDO DEL MAZO 1202 ZONA INDUSTRIAL MEXICO 50010**

**CLAVE DEL R.F.C. GIM83119IDA**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TOLUCA, MEX.**

ACTIVIDAD **Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **06-04-1955**

## OBLIGACIONES

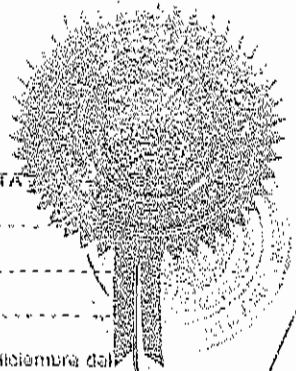
DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-08-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-08-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-08-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-08-2002
Presentar la declaración y pago definitiva mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cancelación por Fusión de la Sociedad	14-12-2011	RF2011385387:1
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	10-09-2011	RF201133137472
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN IDE /	28-04-2011	AV201120869007
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN IDE /	20-04-2011	AV201124871273
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN IDE /	26-04-2011	AV201125871792

Fecha de Impresión: 21 de Diciembre de 2011  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

TeFfH/BV/p15T2UYtTh-VJzeVUXHa3PvlyOUM5CodyrGmykGopqwdh0iYizjKhnJZwmho3nqgBHKW0QCUTLRgqv0mmZIXG98U08ih0Bzv4LT5UIzef09Qx5s2W  
5ggfPOMNIYom+Ca4kTrRjg0uRj0APINA0n3wntODH09Q=

LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN  
CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 14  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.



----- ACTA NÚMERO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA -----

----- 22840 -----

08 DE DICIEMBRE DE 2011.

LGBB/mrao.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once, Yo, Licenciado LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN, Corredor Público número catorce de la plaza Estado de México y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Ejecutivo Federal, hago constar el acta que ha continuación indico. --

----- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA -----

----- GENERAL EXTRAORDINARIA -----

Que ante mí comparecen los señores ARTEMIO JESÚS GARZA RODRÍGUEZ Y/O LIC. FRANCISCO JOSÉ VIZCAINO GUTIÉRREZ, en su carácter de Delegados Especiales de la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien solicita del suscrito Corredor Público la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete de la misma empresa, la cual me presenta en este acto en siete fojas útiles escritas por un solo lado.

----- PROTESTA DE LEY -----

Para los efectos del otorgamiento del presente Instrumento Público, los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que todas las declaraciones aquí vertidas coinciden con la realidad, de las cuales están conformes, apercibidos de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante fedatario público.

----- ANTECEDENTES -----

PRIMER ANTECEDENTE.- Por acta número veinte mil setecientos cuarenta y dos, del volumen LIII (cincuenta y tres romano) de fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante la fe del LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ, Notario Público número cuatro de la Ciudad de Toluca, Estado de México, se constituyó la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México bajo el asiento número mil doscientos nueve, del volumen doce, libro tercero, segundo auxiliar a fojas veintiseis de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

COPY 30/12/11

SEGUNDO ANTECEDENTE - Por acta número veintidós mil setecientos cincuenta y nueve del volumen LXVI (sesenta y seis romano) de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante la fe del LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ, Notario Público número veintiséis de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho de la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la que entre otros puntos se acordó aumentar el capital de la sociedad a la suma de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México bajo el asiento número mil doscientos ochenta y siete, del volumen trece, libro tercero, segunda sección de comercio a fojas ciento veintitrés de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. ....

TERCER ANTECEDENTE.- Por acta número veinticuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, del volumen LXXX (ochenta romano) de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ, Notario Público número veintiséis de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve de la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la que entre otros puntos se acordó aumentar el capital de la sociedad a la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México bajo el asiento número mil trescientos sesenta y siete, del volumen quince, libro tercero, segundo auxiliar, sección de comercio a fojas noventa y nueve de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta. ....

CUARTO ANTECEDENTE.- Por acta número ocho mil ochocientos trece, del volumen LV (cincuenta y cinco romano) de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO MORELOS GARCÍA ALVAREZ, Notario Público número uno de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria



LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN  
CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 14  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.



-----Toluca, México, a 31 de Mayo de 2007.-----  
FIRMA ILEGIBLE.- SEÑOR FRANCISCO VIZCAÍNO DE ANDA - FIRMA ILEGIBLE.-  
CONTADOR PÚBLICO ARTEMIO JESÚS GARZA RODRÍGUEZ.- ESCRITADOR.-  
FIRMA ILEGIBLE.- ESCRITADOR.- FIRMA ILEGIBLE.-----

Por lo anteriormente expuesto, el compareciente otorga las siguientes cláusulas: ---

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Los señores ARTEMIO JESÚS GARZA RODRÍGUEZ Y/O LIC. FRANCISCO JOSÉ VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, en su calidad de Delegados Especiales, personalidad que tienen debidamente acreditada en la presente acta, en el respectivo capítulo de antecedentes y para todos los efectos legales, el suscrito Corredor Público, con la inserción íntegra de la Asamblea celebrada que fue presentada por los comparecientes y que guardó en una copia debidamente cotejada en el archivo a mi cargo, queda debidamente protocolizada la misma, surtiendo efectos Legales y Contractuales para los efectos de su Registro y darle publicidad a la presente acta, teniéndose por acordadas en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día de la empresa denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----

SEGUNDA.- Los gastos, derechos, impuestos y honorarios, que se causen en la formalización de la presente operación serán por cuenta de los comparecientes -----

TERCERA.- Queda formalizado el aumento de capital de la sociedad denominada GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE quedando integrado el capital social de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	VALOR \$
PROMOTORA DE GAS L. P., S.A. DE C.V.	1'000,000	20'553,350	21'553,350.00
OPERADORA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, S.A. DE C.V.	1'000,000	20'553,350	21'553,350.00
TOTAL:	2'000,000	41'106,700	43'106,700.00

CUARTA.- El presente Instrumento Público por razón del Orden del Día Celebrado por la empresa tantas veces citada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México.-----

COPIA DE LA ACTA





----- G E N E R A L E S -----

Por sus Generales, el compareciente bajo protesta de decir verdad manifestó ser: ---  
ARTEMIO JESÚS GARZA RODRÍGUEZ, de nacionalidad Mexicana, nació el día dos  
de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, empresario, con domicilio

**SE ELIMINARON 3 RENGLONES**

CINCO-TRES), al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo  
documentalmente ante el suscrito Corredor Público, identificándose con credencial de

**SE ELIMINARON 2 RENGLONES**

FRANCISCO JOSÉ VIZCAINO GUERRER, de nacionalidad Mexicana, nació el día  
veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno, casado, empresario, con

**SE ELIMINARON 3 RENGLONES**

corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente  
ante el suscrito Corredor Público, identificándose con Credencial para votar con

**SE ELIMINARON 2 RENGLONES**

----- F E D A C I Ó N -----

En cumplimiento de mi cometido y con fundamento en los artículos quince,  
diecinueve y demás relativos de la Ley Federal de Correduría Pública, treinta y dos,  
treinta y siete y demás relativos del Reglamento de la citada Ley, el suscrito Corredor  
Público, hace constar: -----

A - Haber tenido a la vista que lo relacionado e inserto en la presente acta concuerda  
con su original, el cual bive a la vista, agregando una copia de la misma al archivo a  
mi cargo, debidamente firmado, ratificando el contenido del mismo los comparecientes  
y devolver el original. -----

B - También se da fe haber tenido a la vista y relacionar en el capítulo de  
antecedentes de la presente acta el documento constitutivo de la sociedad mencionada,  
así mismo los documentos de identidad que se mencionan en el capítulo de fección  
los generales de este instrumento. -----

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados  
Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal  
consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos,  
al establecer que las personas tienen derecho a la protección de  
la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada  
por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando  
el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el  
Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los  
datos personales se refiere a toda aquella información asociada  
a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de  
las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas  
dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza,  
afiliación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen  
del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser  
protegidos por el CONALEP.

LIC. LUIS GERARDO BERNAL SALEDÓN  
CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 14  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.



C.- Que me asegure de la identidad de los comparecientes que a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse y celebrar el presente acto, haciendo constar que no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural, ni tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción.

D.- Que solicite la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de identificación fiscal de los comparecientes y de los accionistas de la empresa "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y no me fueron proporcionadas por los comparecientes, por lo que con fecha posterior se dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

E.- Que leída que fue la presente acta y habiéndole explicado y orientado sobre el valor y las consecuencias legales del mismo y la ratificación, materia de la presente acta, los comparecientes manifestaron su conformidad de la misma, por lo que la firma el día y año de su otorgamiento. DOY FE.

FIRMA ILEGIBLE.- ARTEMIO JESÚS GARZA RODRÍGUEZ.- DELEGADO ESPECIAL.- FIRMA ILEGIBLE.- FRANCISCO JOSÉ VIZCAÍNO GUTIÉRREZ.- DELEGADO ESPECIAL.- ANTE MI.- LICENCIADO LUIS GERARDO BERNAL SALEDÓN.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO CATORCE, PLAZA ESTADO DE MÉXICO.- SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.

AUTORIZACIÓN

El suscrito Corredor Público certifique que autoriza la presente acta con fundamento en el artículo treinta y cinco del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública - DOY FE.

EXPEDICIÓN

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS GERARDO BERNAL SALEDÓN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE CORRESPONDE AL PRIMER ORIGINAL DEL ACTA QUE OBRA EN EL ARCHIVO OFICIAL A MI CARGO, SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

*[Handwritten signature]*  
JUAN JUAN



VARIABLE", EN SIETE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA.- CONSTE DOY FE.



LIC. LUIS GERARDO BERNAL GALEDÓN.  
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 14.  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signature]*



LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN  
CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 14  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.

El Presidente nombró Escrutadores a los Señores C.P. ARTEMIO JESÚS GARZA RODRÍGUEZ y SR. FRANCISCO VIZCAÍNO DE ANDA, lo cual mereció la aprobación unánime de todos los presentes. Los Escrutadores nombrados, después de aceptar sus cargos y examinar los comprobantes de depósito de las acciones, cartas poder y el registro de acciones nominativas, certificaron que se encuentran representadas las 3'106,700 (tres millones ciento seis mil setecientas) acciones, que integran el Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad, lo que significa el 100% de dicho Capital, según consta en la mencionada lista de asistencia que firmada también por los Escrutadores se agrega a esta Acta formando parte de la misma. ....

En consideración a que el Escrutinio anterior demostró la existencia del quórum legal y estatutario requerido, el Presidente declaró formalmente instalada la Asamblea y con aptitud para atender y resolver los asuntos que la motivan, de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ....

Acto seguido, el Secretario procedió a dar lectura a los asuntos contenidos en el Orden del Día, los cuales fueron los siguientes: .....

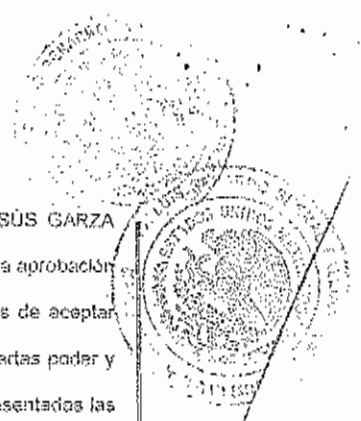
ORDEN DEL DÍA

- I.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de una propuesta del Administrador Único para aumentar la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) al Capital Social de la sociedad en su parte variable. ....
- II.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos tomados. ....
- III - Redacción, lectura, modificación o aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ....

El anterior Orden del Día mereció la aprobación unánime de todos los presentes, procediendo a tratar y resolver dichos asuntos en la forma que a continuación se indica: .....

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- A Continuación el Sr. Presidente manifestó que en virtud del crecimiento de operaciones de la Compañía es necesario aumentar el Capital Social en su parte variable en la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mismos que estarán representados por 40'000,000 de acciones de la serie "B" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una. ....

COPIA SECRETADA



Después de discutir y comentar ampliamente la propuesta del Aumento de Capital anteriormente citado, los Accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA (1).-Auméntase el Capital Social de GAS IMPERIAL, S. A. DE C.V. en su parte variable, por un monto de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por lo cual el Capital Social Variable de la Sociedad ascenderá a la cantidad de \$41'106,700.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), mientras que el Capital Social mínimo permanece en la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 M. N.) por lo que el Capital Social Total será de \$43'106,700.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

PRIMERA (2).- A fin de representar el Aumento de Capital Social por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) emitase 40,000,000 de acciones ordinarias nominativas, serie "B" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M. N.) cada una, que otorgarán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, en la inteligencia de que los títulos que amparan las acciones emitidas deberán reunir las características señaladas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

PRIMERA (3).- Las Acciones que representarán el Aumento del Capital Social decretado por \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) deberán pagarse en este acto.

Los representantes de PROMOTORA DE GAS L.P., S.A. DE C.V., y OPERADORA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, S.A. DE C.V. manifestaron que sus representadas desean suscribir totalmente las acciones representativas del aumento del Capital Social acordado, en partes iguales en la forma y términos que a continuación se señala suscribiendo y pagándose en este acto mediante aportación realizada a la Sociedad. - Por lo que la distribución del Aumento del Capital quedaría como a continuación se señala:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR \$
PROMOTORA DE GAS L. P., S.A. DE C.V.	20'000,000	20'000,000.00
OPERADORA SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A.	20'000,000	20'000,000.00

LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN  
CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 14  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.



DE C.V.	TOTAL:	40'000,000	40'000,000.00
---------	--------	------------	---------------

Por tales motivos, los Accionistas manifiestan por unanimidad su conformidad para que en lo sucesivo el Capital Social de GAS IMPERIAL S. A. DE C. V., se encuentre distribuido de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	VALOR \$
PROMOTORA DE GAS L. P., S.A. DE C.V.	1'000,000	20'553,350	21'553,350.00
OPERADORA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, S.A. DE C.V.	1'000,000	20'553,350	21'553,350.00
TOTAL:	2'000,000	41'106,700	43'106,700.00

PRIMERA (4).- Inscribese en el libro de Registros de Aumento y Disminuciones del Capital Social de esta Sociedad el aumento de la parte variable del Capital Social acordado por esta Asamblea. -----

Primera (5).- De acuerdo en lo estipulado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procedese a efectuar las anotaciones correspondientes en el registro de Acciones que lleva la Sociedad. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Acto seguido, se procedió a dar lectura al Segundo Punto del Orden del Día, adoptando los Accionistas por unanimidad de votos la siguiente: -----

RESOLUCION

SEGUNDA.- Se autoriza indistintamente a los Señores Artemio Jesús Garza Rodríguez y/o Lic. Francisco José Vizcaino Gutiérrez, para que conjunta o separadamente procedan a asentar en los Libros de la Sociedad el Acta formulada con motivo de la presente Asamblea, para que acudan ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente Acta en caso de ser necesario. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- A continuación se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar esta Acta, la cual fue leída a los presentes por el Secretario, aprobada por unanimidad y firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Comisario, respectivamente, agregándose a la misma la lista de Asistencia. -----

COPIA COPIADA



Con su firma estampada al cabe de la presente Acta y/o en la Lista de Asistencia Anexa, los Accionistas hacen constar que estuvieron presentes desde el inicio hasta la terminación de la Asamblea, así como al momento de tomarse todas y cada una de las Resoluciones adoptadas en el sentido aquí indicado

Se concluyó la presente Asamblea a las 11.00 horas del mismo día, mes y año al principio mencionados.

PRESIDENTE.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO XAVIER CASTELLANOS  
 NAVA.- SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- ING JORGE ARTEMIO GARZA  
 RODRIGUEZ.- ESCRUTADORES.- FIRMA ILEGIBLE.- SEÑOR FRANCISCO  
 VIZCAINO DE ANDA.- FIRMA ILEGIBLE.- CONTADOR PÚBLICO ARTEMIO JENÚE  
 GARZA RODRIGUEZ.- COMISARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- CONTADOR PÚBLICO  
 JOEL GÓMEZ DÁVILA.

LISTA DE ASISTENCIA Y ESCRUTINIO FORMULADA CON MOTIVO DE LA  
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GAS IMPERIAL  
 S.A. DE C.V., VERIFICADA A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO  
 DE 2007.

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL	FIRMA
	SERIE	SERIE		
	"A"	"B"		
PROMOTORA DE GAS L.P., S.A. DE C.V. R.F.C. PGL-874212P8A REPRESENTADA POR: ING JORGE ARTEMIO GARZA RODRIGUEZ	1'000,000	553,350	1'553,350	FIRMA ILEGIBLE
OPERADORA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, S.A. DE C.V. R.F.C. OSM-005005VEA REPRESENTADA POR: SR. FRANCISCO VIZCAINO DE ANDA.	1'000,000	553,350	1'553,350	FIRMA ILEGIBLE
TOTAL	2'000,000	1'106,700	3'106,700	

LOS SUSCRITOS ESCRUTADORES HACEMOS CONSTAR QUE EN ESTE ACTO SE ENCONTRARON PRESENTES LAS PERSONAS CUYAS FIRMAS APARECEN EN LA ANTERIOR LISTA DE ASISTENCIA DEBIDAMENTE REPRESENTADAS LAS 3'106,700 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD





ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número doscientos sesenta y ocho guión ciento treinta, del volumen séptimo fojas ciento veintinueve, en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. ....

**SÉPTIMO ANTECEDENTE.**- Por acta número cuatro mil novecientos veintuno, del volumen LXXXI (ochenta y uno romano) de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del LICENCIADA SILVA MONDRAGÓN FIESCO, Notario Público número dos, del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro de la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la que entre otros puntos se reduce el capital social en su parte variable en la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ....

**OCTAVO ANTECEDENTE.**- Por acta número dos mil cuatrocientos treinta y seis, del volumen X (diez romano) de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del LICENCIADO VÍCTOR M. MANUEL MARTÍNEZ TREVIÑO, Notario Público número ciento ocho, de San Pedro Garza García, Municipio del Estado de Nuevo León en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco de la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la que entre otros puntos se modifican los estatutos sociales de la sociedad, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México, en el Libro primero, bajo la partida número doscientos setenta y tres guión mil setecientos cincuenta y siete, del volumen tercero a fojas ochenta y ocho, en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. ....

**NOVENO ANTECEDENTE.**- Por acta número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del volumen de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del LICENCIADO VÍCTOR M. MANUEL MARTÍNEZ TREVIÑO, Notario Público número ciento ocho, de San Pedro Garza García, Municipio del Estado de Nuevo León en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la que entre otros



LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN  
CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 14  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.



puntos se aumenta el capital de la sociedad a la suma de NS2/258,700.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

DÉCIMO ANTECEDENTE.- Por acta número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del volumen X (diez romano) de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del LICENCIADO VÍCTOR M. MANUEL MARTÍNEZ TREVIÑO, Notario Público número ciento ocho, de San Pedro Garza García, Municipio del Estado de Nuevo León en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco de la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la que entre otros puntos se designa apoderados generales tipo "A" al LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VIZCAINO GUTIÉRREZ y señor ALFONSO VIZCAINO GUTIÉRREZ y a los señores INGENIERO JORGE A. GARZA RODRÍGUEZ e INGENIERO RICARDO J. GARZA RODRÍGUEZ como Apoderados Generales tipo "B", la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México, en el Libro primero, bajo la partida número doscientos setenta y tres guión mil setecientos sesenta y uno, del volumen tercero a fojas noventa, en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ----

DÉCIMO PRIMER ANTECEDENTE.- Por acta número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, del volumen XVII (diecisiete romano) de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO VÍCTOR M. MANUEL MARTÍNEZ TREVIÑO, Notario Público número ciento ocho, de San Pedro Garza García, Municipio del Estado de Nuevo León en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve de la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la que entre otros puntos se aprobó la renuncia del Administrador Único de la sociedad señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER ELIZONDO ESCALANTE, designando como nuevo administrador de la sociedad al señor INGENIERO ALFREDO GÓMEZ GARCÍA.

DÉCIMO SEGUNDO ANTECEDENTE.- Por acta número nueve mil novecientos trece, del libro sesenta y seis de fecha veinte de abril del año dos mil siete, otorgada ante la

COPIA COPIADA



fe del LICENCIADO VICTOR M. MANUEL MARTÍNEZ TREVIÑO, Notario Público número ciento ochenta, de San Pedro Garza García, Municipio del Estado de Nuevo León en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintidós de marzo del año dos mil siete de la sociedad denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la que entre otros puntos se aprobó la renuncia del Administrador Único de la sociedad señor INGENIERO ALFREDO GÓMEZ GARCÍA, designando como nuevo administrador de la sociedad al señor FRANCISCO XAVIER CASTELLANOS NAVA.

Y de conformidad con los estatutos sociales de la empresa denominada "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", así como con fundamento en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles fueron convocados los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día treinta de septiembre del año dos mil once a las diez horas en el domicilio social de la empresa ubicado la Ciudad de Toluca, Estado de México, quienes los accionistas fueron convocados a través de notificación personal, estando presentes en el momento de la asamblea la totalidad de los socios.

----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V. -----

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 31 de mayo del 2007, se reunieron en el domicilio social de GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V., sito en Avenida Alfredo del Mazo No. 1202 de esta Ciudad, los accionistas de dicha Sociedad, cuyos nombres y los de sus representantes en su caso, aparecen en la lista de asistencia al efecto formulada y firmada por éstos, donde el original se agrega al duplicado de la presente acta, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad indicada, a la cual fueron personalmente convocados por el Administrador Único de la Sociedad.

Por acuerdo unánime de los presentes, presidió la Asamblea el Administrador Único de la Sociedad señor LIC. FRANCISCO XAVIER CASTELLANOS NAVA, nombrándose como Secretario al señor ING. JORGE ARTEMIO GARZA RODRÍGUEZ, estando también presente el Comisario de la Sociedad C.P. JOEL GÓMEZ DÁVILA.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO

**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

240 \* 17

Control Interno      Fecha de Prelación  
11 \* 09 / DICIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrales:  
Edo: 11 Of: 002 Año: 1956 Lib: 23 Vol: TOA Pag  
Ini: PAGE1664 Pag Fin: PAGE1691

RFC / No. de Serie:  
N.C.D.

Denominación

**GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID Acto	Descripción	Registro	Registro
240	17	M2 Asamblea Extraordinaria 1	13-12-2011	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: aeeh5a8e9h37c598d1c75662239c67a0839f5119				

Derechos de Inscripción

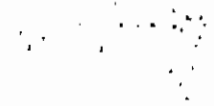
Fecha	16	DICIEMBRE	2011	
Importe	1,308.00			Boleta de Pago No: 67976789338241
Subsidio	0.00			

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO

BOLETA DE INSCRIPCION

COPIA NOTARIAL



GEN TEXTO





**Asamblea Extraordinaria 1**

fm-2

U. Antecedentes Registrales:  
LIBRO 1º, PARTIDA 273-1771, VOLUMEN 3º FOJA 90 DEL 15 DE NOV DE 1993

Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_

1. Por escritura No. / póliza No. 22840 Volumen \_\_\_\_\_ Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_

2. De fecha: 08/12/2011

3. Clave del Fedatario 14 Lic. LUIS GERARDO BERNAL SALEDON

Municipio TOLUCA Estado MEXICO

4. Consta que a solicitud del(los) Sr(s): ARTEMIO JESÚS GARZA RODRÍGUEZ Y/O LIC. FRANCISCO JOSÉ VIZCAINO GUTIÉRREZ

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

6. Protocolizó el acta de fecha: 31/05/2007

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- a)  Prórroga de la duración de la sociedad \_\_\_\_\_
- b)  Cambio de denominación o razón social \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_
- c)  Cambio de domicilio social \_\_\_\_\_  
Edo. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_
- d)  Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: \_\_\_\_\_
- e)  Cambio de nacionalidad de la sociedad \_\_\_\_\_  
 Continúa con operaciones en el país  
 Tiene estatutos extranjeros
- f)  Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA Modalidad \_\_\_\_\_
- g)  Aumento o reducción del capital fijo  
Capital Fijo    Aumento    Reducción    Capital total  
\_\_\_\_\_  
 Aumento o reducción del capital variable  
Capital Variable    Aumento    Reducción    Capital total  
\_\_\_\_\_  
 Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)  
 Modificación acciones capital fijo  
 Modificación acciones capital variable  
 Modificación valor acciones capital fijo  
 Modificación valor acciones capital variable

Código de Grupo Cambiario

COPIA OTORGADA

*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

No Existe Tracto sucesivo

(1) Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / fec.nac	No. Partes Actuales	Acc. Soc	Serie	No. Partes Aumentadas / Reducidas	Acc. Soc	Tipo de Capital	Valor de la Acción/Aportación

(2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la Acción	Numero de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Numero de Acciones Aumentadas / Reducidas

(3) Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / fec.nac	No. Partes Actuales	Acc. Soc	Serie	No. Partes Aumentadas / Reducidas	Acc. Soc	Tipo de Capital	Valor de la Acción/Aportación

h)  Fusión con otra sociedad

h 1)  Fusiónada  
 Fusiónante

n 2)  Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente  
 Sin Extinción de la Escidente  
Capital Social Anterior                      Capital Social a Escindir

ii)  Disolución de la sociedad

j)  Liquidación de la sociedad

k)  Otros: AUMENTO DE CAPITAL

8 Los que a la letra dicen como sigue

COPIA NOTIFICADA

2

ANNEXE



Forma Precoificada del Registro Público de Comercio

PRIMERA (1). - AUMENTESE EL CAPITAL SOCIAL DE GAS IMPERIAL, S. A. DE C.V. EN SU PARTE VARIABLE, POR UN MONTO DE \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD ASCENDERÁ A LA CANTIDAD DE \$41,106,700.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MIENTRAS QUE EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO PERMANECE EN LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE EL CAPITAL SOCIAL TOTAL SERÁ DE \$43,106,700.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

PRIMERA (2). - A FIN DE REPRESENTAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR LA CANTIDAD DE \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EMITÁNSE 40,000,000 DE ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, SERIE "B" CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M. N.) CADA UNA, QUE OTORGARÁN A SUS TITULARES LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS TÍTULOS QUE AMPARAN LAS ACCIONES EMITIDAS DEBERÁN REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

PRIMERA (3). - LAS ACCIONES QUE REPRESENTARÁN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DECRETADO POR \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) DEBERÁN PAGARSE EN ESTE ACTO.

LOS REPRESENTANTES DE PROMOTORA DE GAS I.P., S.A. DE C.V. Y OPERADORA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTARON QUE SUS REPRESENTADAS DESEAN SUSCRIBIR TOTALMENTE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL ACORDADO EN PARTES IGUALES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA SUSCRIBIENDO Y PAGÁNDOLAS EN ESTE ACTO MEDIANTE APORTACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD.

POR LO QUE LA DISTRIBUCIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL QUEDARÍA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
PROMOTORA DE GAS I. P., S.A. DE C.V.	20,000,000	20,000,000.00
OPERADORA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, S.A. DE C.V.	20,000,000	20,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>40,000,000</b>	<b>40,000,000.00</b>

POR TALES MOTIVOS LOS ACCIONISTAS MANIFIESTAN POR UNANIMIDAD SU CONFORMIDAD PARA QUE EN LO SUCESIVO EL CAPITAL SOCIAL DE GAS IMPERIAL, S. A. DE C.V. SE ENCUENTRE DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

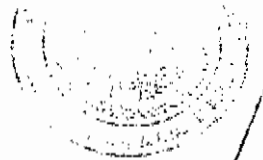
ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
PROMOTORA DE GAS I. P., S.A. DE C.V.	1,000,000	20,553,350
OPERADORA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, S.A. DE C.V.	1,000,000	20,553,350
<b>TOTAL:</b>	<b>2,000,000</b>	<b>41,106,700</b>

PRIMERA (4). - INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTROS DE AUMENTO Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD EL AUMENTO DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL ACORDADO POR ESTA ASAMBLEA.

9. La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

10. Generales del representante y/o delegado

ARTEMIO JESÚS GARZA RODRÍGUEZ DE NACIONALIDAD MEXICANA; NACIÓ EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CASADO, EMPRESARIO CON DOMICILIO EN AVENIDA VASCONCELOS, NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ ORIENTE RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GAR551102153



COPIA NOTIFICADA

Código de campo cambiado

ORIGINAL TEXT



Forma Precondicionada del Registro Público de Comercio

FRANCISCO JOSÉ VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, DE NACIONALIDAD MEXICANA, NACIÓ EL DÍA VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CASADO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALBERTA NÚMERO MIL NOVECIENTOS NUEVE, COLONIA COLOMOS, PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VIGP610520MS7.

LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN  
CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 11  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO  
11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



COPIA NOTEJADA

Handwritten signature

ORIGINAL TEXT



ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

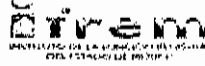
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

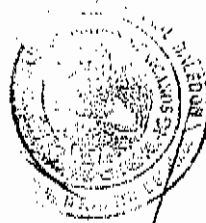
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01



No. Volante: N/A

LA PRELACION DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

ELIMINADO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACTA 22,640 CORREGIDURIA PUBLICA 14 CON RESIDENCIA EN TOLUCA GAS IMPERIAL SA DE CV

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
701	COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES		1308	1308

FECHA LÍMITE DE PAGO: enero 05 2012

TOTAL: \$1,308.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

12314L00167978129336283

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente quedando sujeta a revisión por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HBB	1834	BANTANDER	2652
BAHAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	76583		

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 04/12/2011 12:42:02 PM

COPIA COPIADA

SIN TEXTO



**JEFE DE LA OFICINA RENTÍSTICA  
DEL DISTRITO DE TOLUCA  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E:**

**LUIS GERARDO BERNAL BALEDON** entra a esta Oficina por concepto de Derechos de acuerdo con lo dispuesto por el Código financiero del Estado de México y Municipios, lo siguiente:

Expedición de Certificado de \_\_\_\_\_  
Artículo \_\_\_\_\_ Fracción \_\_\_\_\_ Inciso \_\_\_\_\_ Subíndice \_\_\_\_\_  
Operaciones \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_

Inscripción del Acta 22840  
Respecto de la Operación de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Base \_\_\_\_\_ Artículo 79 Fracción II Inciso \_\_\_\_\_ Subíndice \_\_\_\_\_  
Operaciones \_\_\_\_\_ D.S.M.G. Total \$ \_\_\_\_\_  
%Escritura Foránea **SUBTOTAL TOTAL \$1,368.00**

**CORREDOR PÚBLICO No 14  
DE LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDON**

Calificación Fiscal \_\_\_\_\_

COPIA LEGITIMADA



-----CERTIFICACIÓN-----

EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS NÚMERO TREINTA Y CUATRO, Y TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SU REGLAMENTO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE EN CATORCE FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ESTA CERTIFICACIÓN, CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES Y TEXTOS CON EL ACTA NÚMERO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, LA CUAL TENGO A LA VISTA Y A LO QUE ME REMITO DEL PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DE "GAS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", EN SU CALIDAD DE PARTE INTERESADA. DOY FE.-----

LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDON.  
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 14,  
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.



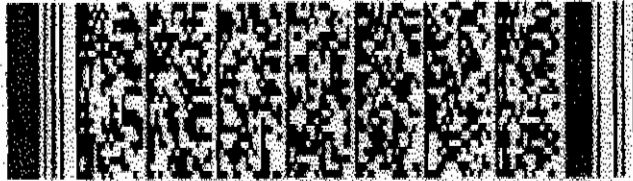
Esta Licencia y/o Permiso autoriza conducir:  
**Automóviles, Camionetas y Camiones de  
Servicio Particular**

Grupo Sanguíneo: **O+**  
Restricciones: **NINGUNA**  
Donador de Órganos Altruista: **NO**

*LDW*  
Luis Felipe Puente Espinosa  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

**BICENTENARIO**

LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VERIFICADA  
EN LA PAGINA: [www.adomex.gob.mx/transporte](http://www.adomex.gob.mx/transporte)



SERVICIOS DE ASISTENCIA  
E INFORMACION  
CONTRA ACCIDENTE  
AUTOMOVISTICO:  
01 800 400 6068  
5377 3888

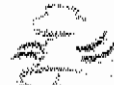
27925781

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la  
Constitución Política de Estados Unidos  
Mexicanos; 116, de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública; 16, 113 fracción I  
y 118 de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un  
derecho universal consagrado en la  
Declaración Universal de Derechos  
Humanos, al establecer que las personas  
tienen derecho a la protección de la ley  
de sus datos personales, dicha  
normatividad es retomada por nuestra  
Constitución en su artículo 6, fracción  
II, elevando el derecho a garantía  
Constitucional protegida y tutelada por  
el Estado, las Leyes Reglamentarias en  
la materia fijaron que los datos  
personales se refiere a toda aquella  
información asociada a una persona o  
individuo que lo hace identificable del  
resto de las personas (nombre,  
domicilio, teléfono, fotografía, huellas  
dactilares, sexo, nacionalidad, edad,  
lugar de nacimiento, raza, filiación,  
preferencias políticas, fecha de  
nacimiento, imagen del iris del ojo,  
patrón de la voz, etc.) y por lo tanto  
deben ser protegidos por el CONALEP.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO



1810-2010  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE MEXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple



LICENCIA PARA CONDUCIR  
000000338967  
CARLOS  
GARDUÑO  
HERNANDEZ

ELIMINADO

SE ELIMINARON 6 RENGLONES



# ANEXO 2

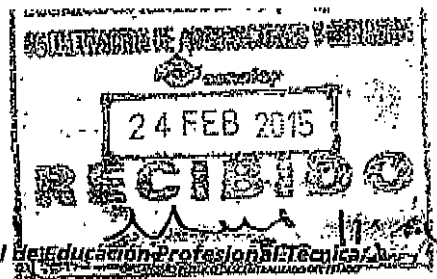


SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



Secretaría de Administración  
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Estado de Méx., a 09 enero de 2015

Ref: DIA-0141/2015

Asunto: Solicitud proceso de contratación

Servicio de Gas LP

Exp.:22.2/064/DIA-CAS/026-15

**LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS**  
**COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto solicito a usted, llevar a cabo el proceso de contratación por **Adjudicación Directa** con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42, y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación de la empresa que corresponda para la prestación del "Servicio de Suministro de Gas L.P.", de estas Oficinas Nacionales y del Almacén General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

**1. FUNDAMENTO ATRIBUTIVO:**

El Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, establece en su artículo 41 fracción VII, que dentro de las atribuciones de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones está la de "Proporcionar la prestación de servicios generales..."

Asimismo, el Manual General de Organización, en el numeral 1 del apartado de Funciones, establece para la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones lo siguiente: "Normar, coordinar y supervisar la correcta operación de los procesos de adquisiciones, servicios, equipamiento y construcción, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de ofrecer en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios" y para el Área de Servicios Generales "Proporcionar a las oficinas del Conalep los servicios generales solicitados".

**2. FUNDAMENTO PROGRAMÁTICO:**

Este requerimiento está contemplado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 2015.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL IFEQD

Secretaría de Administración  
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

### 3. JUSTIFICACIÓN :

El Conalep requiere del suministro de Gas L.P. para atender las diferentes áreas (comedor, baños y calefacción en las oficinas) utilizadas para diferentes actividades administrativas de servicios.

El Conalep cuenta con 5 tanques de gas, distribuidos de la siguiente manera:

#### Oficinas Nacionales:

- 3 tanques de 5000 litros cada uno. Dos de ellos dan servicio a calderas de agua caliente para lavabos, para la cocina de la Dirección General, así como la cocina general del comedor de empleados; el otro tanque cubre las necesidades del servicio de la caldera de 100 cc para la calefacción del edificio principal.
- 1 tanque de 300 litros, para el servicio al baño y regadera del personal de vigilancia.

#### Almacén General:

- 1 tanque de 300 litros, para el servicio al comedor de empleados del almacén, baños y regaderas generales.

Con el propósito de contar con este servicio, se requiere contratar una empresa con equipo, transporte y personal especializado, lo que garantizará de esta manera la seguridad y abasto oportuno.

### 4. BENEFICIOS:

- ✓ Garantizar el abasto oportuno de gas.
- ✓ Identificar oportunamente los riesgos que pudieran presentarse en los tanques estacionarios propiedad del Conalep.
- ✓ Garantía de obtener las mejores condiciones económicas y técnicas para el Conalep.

### 5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

Contar con un servicio especializado de Suministro de Gas, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo No. 1, de este documento.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
GRANDES ALFAROS BACHILLEROS DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

**6. NORMA :**

De acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la NORMA Oficial Mexicana que aplica para este procedimiento es la NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.

**7. OBJETIVO:**

Suministrar de Gas L.P. los tanques que se encuentran en Oficinas Centrales y Almacén General para las diferentes necesidades administrativas que requiere el Conalep.

**8. PRODUCTOS:**

En su caso, presentar un reporte inmediato en el caso de encontrar anomalías, fugas o válvulas en mal estado en los tanques del Conalep cuando se suministre las cargas de gas.

**9. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:**

El área de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será la responsable de supervisar que el servicio que proporcione el proveedor, se preste de conformidad con los requerimientos del Conalep y lo señalado en el contrato, quien designará a un supervisor del área, así como de vigilancia, para verificar la carga realizada.

De acuerdo a los reportes recibidos por parte de la empresa adjudicada, Servicios Generales registrará en una bitácora las observaciones, días de carga calendarizados, litros e importe derivados del suministro.

**10. FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

El proveedor deberá proporcionar el servicio a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

**11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

De conformidad con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" del presente documento.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

## 12. PRESUPUESTO AUTORIZADO:

De conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato para el servicio de **Suministro de Gas L.P.**, deberá realizarse mediante contrato, abierto cuyo monto máximo es de **\$108.048.48** (Ciento ocho mil cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido, y un monto mínimo de **\$43.219.39** (Cuarenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 39/100 M.N.) I.V.A. incluido. La asignación de los recursos será con cargo a la partida presupuestal 31201 "Servicio de Gas".

## 13. FORMA DE PAGO:

El proveedor presentará quincenalmente ante el área de Servicios Generales, para su revisión y validación, la factura correspondiente por cada suministro realizado, acompañado de la documentación soporte.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Conalep, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

## 14. MÉTODO DE EVALUACIÓN:

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la evaluación de las propuestas se realizará por el método binario.

## 15. ASPECTO A EVALUAR TÉCNICAMENTE:

La empresa deberá presentar la siguiente documentación para ser evaluada:

- Permiso de transporte expedido por la autoridad competente para el transporte de Gas L.P., por medio de auto-tanques, semirremolques, carro-tanques o buque-tanques de acuerdo a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

- El proveedor deberá contar con permiso de distribución mediante planta de almacenamiento para distribución de Gas L.P.
- El proveedor deberá demostrar con documentación que cuenta personal capacitado para supervisar tanques e instalaciones de Gas.
- Proporcionar documento donde acredite el domicilio de la empresa, así como dos números telefónicos.

#### 15. PENALIZACIONES:

El Conalep aplicará una pena convencional hasta un 10% del total del contrato por atraso e incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, aplicables de la siguiente manera:

- a) Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio, la pena será por el 1% del monto total del contrato en función de cada día de atraso del servicio no entregado o no prestado.
- b) Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios la pena será del 5% diario del importe de la factura semanal en función del servicio no entregado en los días establecidos en el calendario del Anexo No. 2, hasta por un 10% del total del contrato.

#### 16. IFAI :

Para efectos y cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información generada por este servicio deberá considerarse como "pública".

#### 17. FUNDAMENTO LEGAL:

Con fundamento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en sus artículos:

Artículo 42: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO ESPECIALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo..."

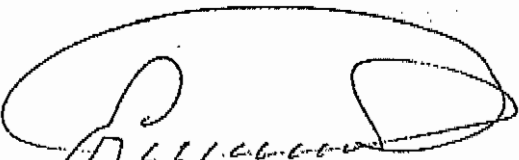
Artículo 47: "Las dependencias y entidades, podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% de la cantidad o presupuesto máximo."

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"Orgullosamente CONALEP"**

  
**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR**

  
**C. ENRIQUE BELTRAN AMADOR**  
**SERVICIOS GENERALES**

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

### ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Ofertar el suministro de Gas L.P. con aproximadamente 15,530.56 litros, programados del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2015, realizando el servicio según las necesidades requeridas.
2. Proporcionar el servicio solicitado de acuerdo al calendario que se menciona en el Anexo No. 2 "Programa de Carga Ordinario".
3. Entregar reporte al área de Servicios Generales del suministro de cada abasto, verificando los riesgos que pudieron presentarse en los tanques estacionarios propiedad del Conalep:
  - Deterioro de las válvulas,
  - Deterioro de tuberías,
  - Pintura en los tanques estacionarios, etc.
4. La empresa deberá designar un responsable que atienda directamente las necesidades del Conalep y que garanticen la prestación del servicio en horarios extraordinarios con respuesta máxima de 1 hora.
5. El proveedor deberá presentar mensualmente, copia del acuerdo de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, donde se fija el precio máximo en el Estado de México para el gas licuado de petróleo al usuario final.
6. Brindar el servicio de suministro de gas en las máximas condiciones de calidad, seguridad, atención, en los lugares y fechas programadas de acuerdo a lo siguiente:
  - OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA; sito en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

**CANTIDAD:** 3 tanques, los cuales deberán cargarse cada ocho días (2 comedor y 1 Calderas)

**CAPACIDAD:** 5000 lts.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

**PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO**

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18, 25	1, 8, 15, 22, 29	6, 13, 20, 27	3, 10, 17, 24	1, 8, 15, 22, 29

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5, 12, 19, 26	2, 9, 23, 30	7, 14, 21, 28	4, 11, 18, 25	2, 9, 16

CANTIDAD: 1 tanque (Caseta de Vigilancia)  
CAPACIDAD: 300 lts.

**PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO**

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18	8	13	10	8

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
12	9	7	11	9

➤ **ALMACÉN GENERAL**, localizada en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.

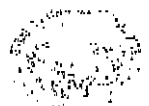
CANTIDAD: 1 tanque (Caseta de Vigilancia)  
CAPACIDAD: 300 lts.

**PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO**

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18	8	13	10	8

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
12	9	7	11	9

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL


Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios  
Metepéc, Edo. de México, a 06 de marzo del 2015  
REF.: CAS-072-2015  
ASUNTO: Notificación Suministro de Gas L.P.  
EXP.22.2/ 6C.4 /Suministro Gas LP/5/2015

**GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V.**  
Av. Alfredo del Mazo N° 1202 Zona Industrial  
Toluca, Edo. De México C.P. 50010  
Tel. 01 722 272-0404  
Correo: [ventas.toluca@gas-imperial.mx](mailto:ventas.toluca@gas-imperial.mx)  
AT'N: LIC. CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ  
Representante Legal  
Email: [carlosgarduno@gas-imperial.com.mx](mailto:carlosgarduno@gas-imperial.com.mx)

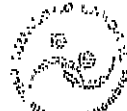
Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa N° AA-011L5X001-N22-2015, publicado en el Sistema Compranet para la Contratación del "Servicio de Suministro de Gas L.P.", de estas Oficinas Nacionales y del Almacén General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" conforme a las especificaciones técnicas presentadas por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través del área de Servicios Generales, el cual se deberá formalizar a través de un contrato abierto en términos de su propuesta y en la cual oferta el precio del suministro con un descuento de .30 centavos, sobre el precio oficial del Diario Oficial de la Federación aplicable a la zona 93 (Toluca), con un mínimo de \$ 43,219.39 (cuarenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 39/100 M.N.) y un máximo de \$108,048.48 (ciento ocho mil cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido, conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo N° 1.

Por lo antes expuesto, le solicito presentar en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepéc Estado de México C.P. 52148 planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

- Curriculum Vitae
- Acta Constitutiva
- Identificación oficial vigente
- Alta de Hacienda (Formato R-1)
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio fiscal
- Comprobante de entrega de la declaración anual del ejercicio 2014 y parcial 2015



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas,  
Metepéc, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2545, fax 2722

Recibí  
09/MARZO/2015  
Lic. CARLOS GARDUÑO H.



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

- Datos Bancarios para pago por transferencia
- Copia de estado de cuenta
- Formato de Lineamientos para fomentar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES)

Dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente:

- Garantía de cumplimiento
- Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Orgullosamente CONALEP



Lic. Amaya de la Campa Palacios  
Coordinadora

C.c.p.- M.A.E.E. José Luis Izquierdo González Director de Infraestructura y Adquisiciones  
Lic. Enrique Beltrán Amador.- Jefe de Servicios Generales



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008





Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

### ANEXO No.1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Ofertar el suministro de Gas L.P. con aproximadamente 15,530.56 litros, programados del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2015, realizando el servicio según las necesidades requeridas.
2. Proporcionar el servicio solicitado de acuerdo al calendario que se menciona en el Anexo No. 2 "Programa de Carga Ordinario".
3. Entregar reporte al área de Servicios Generales del suministro de cada abasto, verificando los riesgos que pudieron presentarse en los tanques estacionarios propiedad del Conalep:
  - Deterioro de las válvulas,
  - Deterioro de tuberías,
  - Pintura en los tanques estacionarios, etc.
4. La empresa deberá designar un responsable que atienda directamente las necesidades del Conalep y que garanticen la prestación del servicio en horarios extraordinarios con respuesta máxima de 1 hora.
5. El proveedor deberá presentar mensualmente, copia del acuerdo de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, donde se fija el precio máximo en el Estado de México para el gas licuado de petróleo al usuario final.
6. Brindar el servicio de suministro de gas en las máximas condiciones de calidad, seguridad, atención, en los lugares y fechas programadas de acuerdo a lo siguiente:
  - OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA; sito en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

**CANTIDAD:** 3 tanques, los cuales deberán cargarse cada ocho días (2 comedor y 1 Calderas)

**CAPACIDAD:** 5000 lts.



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas,  
Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2545, fax 2722





Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

**PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO**

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18, 25	1, 8, 15, 22, 29	6, 13, 20, 27	3, 10, 17, 24	1, 8, 15, 22, 29

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5, 12, 19, 26	2, 9, 23, 30	7, 14, 21, 28	4, 11, 18, 25	2, 9, 16

CANTIDAD: 1 tanque (Caseta de Vigilancia)  
CAPACIDAD: 300 lts.

**PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO**

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18	8	13	10	8

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
12	9	7	11	9

➤ **ALMACÉN GENERAL**, localizada en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.

CANTIDAD: 1 tanque (Caseta de Vigilancia)  
CAPACIDAD: 300 lts.

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18	8	13	10	8

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
12	9	7	11	9



Certificada conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2008







Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

**NORMA:**

De acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la NORMA Oficial Mexicana que aplica para este procedimiento es la NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.

**1. OBJETIVO:**

Suministrar de Gas L.P. los tanques que se encuentran en Oficinas Centrales y Almacén General para las diferentes necesidades administrativas que requiere el Conalep.

**2. PRODUCTOS:**

En su caso, presentar un reporte inmediato en el caso de encontrar anomalías, fugas o válvulas en mal estado en los tanques del Conalep cuando se suministre las cargas de gas.

**3. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:**

El área de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será la responsable de supervisar que el servicio que proporcione el proveedor, se preste de conformidad con los requerimientos del Conalep y lo señalado en el contrato, quien designará a un supervisor del área, así como de vigilancia, para verificar la carga realizada.

De acuerdo a los reportes recibidos por parte de la empresa adjudicada, Servicios Generales registrará en una bitácora las observaciones, días de carga calendarizados, litros e importe derivados del suministro.

**4. FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

El proveedor deberá proporcionar el servicio a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

De conformidad con lo señalado en este documento "Especificaciones Técnicas" del presente documento.

**6. FORMA DE PAGO:**

El proveedor presentará quincenalmente ante el área de Servicios Generales, para su revisión y validación, la factura correspondiente por cada suministro realizado, acompañado de la documentación soporte.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Conalep, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.



Certificado conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2008





**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la adjudicación de la que es objeto, deberá firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, ubicada en calle 16 de Septiembre N° 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México; C.P. 52148, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

#### **Penas Convencionales y Deductivas:**

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95, 96 y 97 de su Reglamento El CONALEP aplicara con motivo del atraso en el inicio de la prestación del servicio y/o incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo siguiente:

#### **Penas Convencionales**

Por atraso en el inicio del cumplimiento de la prestación de los servicios conforme al Anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto máximo del contrato.

#### **Deductivas con fundamento en el artículo 97 de su Reglamento de la LAASSP**

Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, el Conalep aplicara una pena del 1% diario sobre el monto de la factura por el servicio no proporcionado, prestado de manera parcial o de manera deficiente, las penalizaciones que se apliquen durante la vigencia del servicio de manera acumulada no podrá ser mayor al 10% del monto máximo del contrato.

Dichas penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del monto máximo del contrato.



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008



Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas,  
Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2545, fax 2722



**GAS  
IMPERIAL**

Metepec, Estado de México a 16 de Febrero de 2015

**Lic. Amaya de la Campa Palacios**  
**Coordinadora de Adquisiciones y Servicios**  
**CONALEP**

Lic. Carlos Garduño Hernandez en mi carácter de representante legal de la empresa GAS IMPERIAL S.A. DE C.V. Informo que mi representada cuenta con las especificaciones técnicas:

**ANEXO No.1**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. Ofertar el suministro de Gas L.P. con aproximadamente 15,530.56 litros, programados del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2015, realizando el servicio según las necesidades requeridas.
2. Proporcionar el servicio solicitado de acuerdo al calendario que se menciona en el Anexo No. 2 "Programa de Carga Ordinario".
3. Entregar reporte al área de Servicios Generales del suministro de cada abasto, verificando los riesgos que pudieron presentarse en los tanques estacionarios propiedad del Conalep:
  - Deterioro de las válvulas,
  - Deterioro de tuberías,
  - Pintura en los tanques estacionarios, etc.
4. La empresa deberá designar un responsable que atienda directamente las necesidades del Conalep y que garanticen la prestación del servicio en horarios extraordinarios con respuesta máxima de 1 hora.
5. El proveedor deberá presentar mensualmente, copia del acuerdo de la Secretaría



# GAS

## IMPERIAL

de Imperial publicada en el Diario Oficial de la Federación, donde se fija el precio máximo en el Estado de México para el gas licuado de petróleo al usuario final.

- 6. Brindar el servicio de suministro de gas en las máximas condiciones de calidad, seguridad, atención, en los lugares y fechas programadas de acuerdo a lo siguiente:

➤ OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA; sito en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

**CANTIDAD:** 3 tanques, los cuales deberán cargarse cada ocho días (2 comedor y 1 Calderas)

**CAPACIDAD:** 5000 lts.

### PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18, 25	1, 8, 15, 22, 29	6, 13, 20, 27	3, 10, 17, 24	1, 8, 15, 22, 29

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5, 12, 19, 26	2, 9, 23, 30	7, 14, 21, 28	4, 11, 18, 25	2, 9, 16

**CANTIDAD:** 1 tanque (Caseta de Vigilancia)

**CAPACIDAD:** 300 lts.

### PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18	8	13	10	8

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
--------	------------	---------	-----------	-----------



**GAS**

**IMPERIAL**

7

11

9

ALMACÉN GENERAL, localizada en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.

CANTIDAD: 1 tanque (Caseta de Vigilancia)

CAPACIDAD: 300 lts.

**PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO**

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	18	8	13	10	8

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
12	9	7	11	9

**PROGRAMA DE CARGA ORDINARIO**

**PROPUESTA ECONOMICA**

Se otorga un beneficio de 30 centavos sobre el precio oficial aplicable a la zona 93 (Toluca), mismo que es publicado por el DOF el primer día de cada mes, así mismo se otorgan 30 días de crédito.

ATENTAMENTE

  
**LIC. CARLOS GARDUÑO HERNANDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GAS IMPERIAL S.A. DE C.V.**

# ANEXO 3

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA  
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA: 28 de febrero 2014**

**ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

PARA GARANTIZAR POR ---, --- CON DOMICILIO ---, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( CAS----/2014) DE FECHA 28 DE FEBRERO 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "---OBJETO DEL CONTRATO---". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ ( --- M.N.), CANTIDAD SIN IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL -----, MÁS UN PERIODO DE \_\_\_ DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

---- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

-----  
APODERADO LEGAL